



# BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

Año LXIII – Viernes, 15 de octubre de 1999 – Número 205

## SUMARIO

PÁG.	PÁG.
<b>2. AUTORIDADES Y PERSONAL</b>	
2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES	
7.299	<b>Ayuntamiento de Cartes.</b> —Resolución de delegación de funciones del alcalde.
2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS	
7.299	<b>Consejería de Cultura y Deporte.</b> —Orden de 14 de septiembre de 1999, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera número 2.042, jefe de sección de Gestión Económica y Presupuestaria.
<b>4. ECONOMÍA Y HACIENDA</b>	
4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA	
7.300	<b>Ayuntamiento de Luena.</b> —Exposición pública de la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno de 1998.
7.300	<b>Ayuntamiento de Torrelavega.</b> —Exposición pública de la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 7/99 del presupuesto prorrogado de 1999.
7.301	<b>Ayuntamiento de Valdeolea.</b> —Exposición pública de la aprobación del expediente de modificación de créditos número 2/99.
7.301	<b>Ayuntamiento de Valderredible.</b> —Exposición pública de la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número tres de 1999.
7.301	<b>Ayuntamiento de Val de San Vicente.</b> —Exposición pública de la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 5/99.
4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL	
<b>Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones</b>	
7.301	Notificación de resolución por acta de infracción, expediente número 199/99.
7.302	Notificación de resolución por acta de infracción, expediente número 203/99.
7.302	<b>Consejería de Economía y Hacienda.</b> —Notificaciones de liquidación de recargo y providencia de apremio.
<b>Delegación del Gobierno</b>	
7.303	Notificación de resolución de expedientes sancionadores instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico.
7.304	Notificación de iniciación de expedientes sancionadores instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico.
<b>Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria</b>	
7.305	Notificación de liquidaciones a deudores.
7.305	Citación para notificación de derivación de responsabilidad subsidiaria.
7.306	Citación para notificación de derivación de responsabilidad subsidiaria.
7.306	Anuncio de subasta de bien inmueble por embargo en procedimiento administrativo de apremio.
7.307	Anuncio de subasta de tarjetas de transporte y bien mueble.
7.309	Notificación de providencia de apremio y requerimiento de pago en vía ejecutiva.
7.309	Notificación de acuerdo de derivación de responsabilidad.
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
7.309	Notificación de providencia de apremio a deudores.
7.315	Resolución de declaración de créditos incobrables en expedientes de apremio.
7.316	Resolución de declaración de créditos incobrables en expedientes de apremio.
7.316	Resolución de declaración de créditos incobrables en expedientes de apremio.
7.317	Resolución de declaración de créditos incobrables en expedientes de apremio.
7.318	Notificación de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia.
7.318	Notificación de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia.
7.318	Notificación de deudas a la Seguridad Social.
7.318	Notificación de diligencia de embargo de bien mueble-vehículo.
7.319	Notificación de diligencia de embargo de bien mueble-vehículo.
7.319	Notificación de diligencia de embargo de bien mueble-vehículo.

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

- 7.319 Anuncio de subasta de bien inmueble por embargo en procedimiento administrativo de apremio.
- 7.321 Notificación de diligencia de embargo de salario.
- 7.321 Notificación de diligencia de embargo de salario.
- 7.322 Notificación de diligencia de embargo de salario.

**Ayuntamiento de Noja**

- 7.322 Exposición pública de la matrícula fiscal correspondiente al impuesto de actividades económicas del ejercicio 1998 y apertura del período de cobro voluntario.
- 7.323 Exposición pública de los padrones de agua, basura y alcantarillado del segundo trimestre de 1999 y apertura del plazo cobratorio.

- 7.323 **Ayuntamiento de Selaya.**—Exposición pública de los padrones de tasa por el servicio de alcantarillado, tasa por el servicio de recogida de basuras y tasa por suministro de agua potable y apertura del plazo cobratorio.

- 7.323 **Ayuntamiento de Torrelavega.**—Exposición pública del padrón, por tasa de puestos de la Plaza de Abastos, correspondiente al mes de agosto de 1999 y apertura del plazo cobratorio.

**6. SUBVENCIONES Y AYUDAS**

- 7.323 **Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.**—Orden de 4 de octubre de 1999, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas económicas a organizaciones sindicales y empresariales.

**7. OTROS ANUNCIOS****7.1 URBANISMO****Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo**

- 7.326 Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villacarriedo.
- 7.327 Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Cartes.
- 7.327 Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable del municipio de Polanco.

**7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

- 7.327 **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.**—Resolución de autorización para la gestión de residuos peligrosos.

**7.5 VARIOS**

- 7.327 **Consejería de Educación y Juventud.**—Resolución de 6 de octubre de 1999, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro privado de grado elemental de Danza denominado «Arte Danza», sito en calle Cisneros número 99 bajo de Santander.

**8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES****8.2 OTROS ANUNCIOS**

- 7.328 **Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.**—Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 582/99.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE CARTES

##### *Resolución de delegación de funciones del alcalde*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la parte dispositiva de la Resolución dictada por la Alcaldía del Ayuntamiento el 30 de septiembre de 1999.

Primero.—Efectuar una delegación especial para cometidos específicos a favor de doña María José Anguren Cayón, primera teniente de alcalde del Ayuntamiento de Cartes, ante quien se autorizará el matrimonio civil previsto para el día 1 de octubre de 1999.

Segundo.—La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación que se entenderá otorgada con la firma de la notificación de la presente Resolución, la cual se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Tercero.—La teniente de alcalde que actuará por esta delegación queda obligada a informar al órgano titular de la gestión de la competencia delegada, y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la misma.

Cartes, 1 de octubre de 1999.—El alcalde-presidente, Saturnino Castanedo Saiz.

99/327728

### 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

*Orden de 14 de septiembre de 1999, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera número 2.042, jefe de sección de Gestión Económica y Presupuestaria.*

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, y concordante con lo previsto en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificaciones de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 9/1987, de 17 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

#### DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relacionan en el anexo I, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera.—Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualquier Administración Pública de los grupos A o B, pertenecientes a los Cuerpos Técnico Superior o de Gestión o Cuerpos equivalentes que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

Segunda.—Las solicitudes, dirigidas al consejero de Presidencia se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexo II, en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Casimiro Sainz, 4, 39003, Santander) o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

Cuarta.—Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Quinta.—Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a que figure adscrito el puesto convocado. Asimismo, requerirán el informe previo del titular del centro o unidad donde esté destinado el funcionario que resulte adjudicatario. De no emitirse estos informes en el plazo de quince días naturales se considerarán favorables.

Sexta.—La presente convocatoria, se resolverá mediante Resolución del consejero de Cultura y Deporte, que será publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

Séptima.—El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

Octava.—Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden y cuantos actos deriven de ella cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de

Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma.

Santander, 14 de septiembre de 1999.-El consejero de Presidencia, Juan José Fernández Gómez.

**ANEXO I**

Consejería: Cultura y Deporte.  
 Número de puesto: 2.042.  
 Denominación: Jefe de Sección de Gestión Económica y Presupuestaria.  
 Unidad: Secretaría General.  
 Grupo: A/B  
 Cuerpo: CTS, CG o Cuerpo equivalente.  
 Nivel: 25.  
 Complemento específico: 1.788.000.  
 Régimen de dedicación: II.  
 Observaciones: Puesto abierto a otras Administraciones Públicas.

**ANEXO II**

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo nº 4957 "Jefe Oficina Presupuestaria" de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de 11 de mayo de 1999.

DATOS PERSONALES			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DIRECCION (CALLE Y NUMERO)		LOCALIDAD	PROVINCIA

DATOS PROFESIONALES			
Nº EXPEDIENTE	GRUPO	CUERPO	GRADO CONSOLIDADO
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR			
CONSEJERIA		NUMERO	DENOMINACION

SANTANDER, DE DE 1999

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

99/305413

# 4. ECONOMÍA Y HACIENDA

## 4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

### AYUNTAMIENTO DE LUENA

Exposición pública de la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno de 1998.

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 18 de diciembre de 1998, ha sido aprobado, definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del presupuesto general para 1998, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

### Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos pesetas)
1.120	64.487	2.182.392
3.160	198.578	903.068
4.210	1.512.200	5.712.200
4.213	809.838	1.059.838
1.220	63.253	488.253
4.221	299.333	2.899.333
1.222	68.794	168.794
16.226	1.148.557	1.998.557
1.231	18.000	218.000
4.462	8.177.049	13.786.951

### Recursos a utilizar

Del remanente líquido de tesorería: 12.360.089 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1.º .....3.618.747 pesetas.
- Capítulo 2.º .....14.794.975 pesetas.
- Capítulo 4.º .....1.700.000 pesetas.
- Capítulo 6.º .....13.786.951 pesetas.
- Capítulo 7.º .....1.800.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Luena, 26 de enero de 1999.-El presidente (ilegible).  
 99/320458

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Exposición pública de la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 7/99 del presupuesto prorrogado de 1999.

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido, se eleva a definitivo el expediente de modificación presupuestaria 7/99 sobre el presupuesto prorrogado de 1999, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación con fecha 12 de agosto de 1999, quedando el siguiente resumen por capítulos del presupuesto:

### Estado de gastos

- Capítulo 1: Gastos de personal, 1.930.556.000 pesetas.
- Capítulo 2: Gastos en bienes y servicios corrientes, 1.313.972.721 pesetas.
- Capítulo 3: Gastos financieros, 144.950.194 pesetas.
- Capítulo 4: Transferencias corrientes: 255.772.740 pesetas.
- Capítulo 6: Inversiones reales, 1.632.643.929 pesetas.
- Capítulo 7: Transferencias de capital, 33.000.000 de pesetas.
- Capítulo 8: Activos financieros, 11.600.000 pesetas.
- Capítulo 9: Pasivos financieros, 490.649.794 pesetas.
- Total gastos: 5.813.145.378 pesetas.

### Estado de ingresos

- Capítulo 1: Impuestos directos, 1.830.000.000 pesetas.
- Capítulo 2: Impuestos sobre construcciones, 90.000.000 pesetas.
- Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 760.500.000 pesetas.
- Capítulo 4: Transferencias corrientes: 1.435.865.428 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 100.882.175 pesetas.  
 Capítulo 6: Enajenación de inversiones, 17.000.000 de pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 669.736.074 pesetas.

Capítulo 8: Activos financieros, 602.595.768 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 337.165.993 pesetas.

Total ingresos: 5.843.745.438 pesetas.

Los recursos que financian dicho expediente son:

Transferencias entre partidas: 62.017.258 pesetas.

Bajas de partidas: 5.000.000 pesetas.

Remanentes de tesorería sin afectar: 17.138.882 pesetas.

Préstamo largo plazo: 75.000.000 de pesetas.

Y se disminuyen en ingresos y gastos 60.000.000 de pesetas en las partidas 75103 y 35000 511 78002.

Siendo el superávit ingresos y gastos después del expediente 7/99 a 30.600.060 pesetas.

Torrelavega, 28 de mayo de 1999.—El alcalde (sin firma).

99/322323

### AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

*Exposición pública de la aprobación del expediente de modificación de créditos número 2/99.*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de septiembre de 1999, el expediente de modificación de créditos número 2/99 dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Valdeolea, 28 de septiembre de 1999.—El alcalde, Luis Eugenio Prieto Villazán.

99/322283

### AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

*Exposición pública de la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número tres de 1999.*

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos número tres del presupuesto general para 1999, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 5 de agosto de 1999, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Las partidas que han sufrido modificación son las siguientes:

Partida presupuestaria	Aumento	Consignación actual
Suplemento de créditos 323.625.00	2.359.000	8.903.000
Partida presupuestaria	Deducción	Consignación actual
432.212.03	1.360.000	140.000
432.611.03	999.000	1.000

Los recursos utilizados son los siguientes:

Traspaso de partidas (transferencias): 2.359.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 16.692.598 pesetas.

Capítulo 2: 38.285.200 pesetas.

Capítulo 3: 360.000 pesetas.

Capítulo 4: 3.056.400 pesetas.

Capítulo 6: 28.784.250 pesetas.

Capítulo 7: 1.500.000 pesetas.

Capítulo 9: 1.300.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 158.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valderredible, 29 de septiembre de 1999.—El alcalde, Gonzalo Corada Alonso.

99/322454

### AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

*Exposición pública de la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 5/99.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se pone en conocimiento general que en la Secretaría de este Ayuntamiento de Val de San Vicente se encuentra expuesto al público, efectos de presentación de reclamaciones, el expediente de modificación de crédito 5/99, consistente en transferencias de créditos entre distintos grupos de función y financiado con anulaciones o bajas en otras partidas.

Dicho expediente ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de septiembre de 1999.

Los interesados legitimados de conformidad con el artículo 151.1 de la citada Ley 39/1988, y por los tasados motivos enumerados en el número segundo de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Plazo de exposición y de admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOC.

b) Oficina de presentación: Registro General de esta Entidad.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno. Pesués, Val de San Vicente, 27 de septiembre de 1999.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

99/320462

### 4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

##### Dirección General de Trabajo

*Notificación de resolución por acta de infracción, expediente número 199/99.*

En el expediente 199/99 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciada por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 459/99 se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa «José Luis Fernando José, Sociedad Limitada», con domicilio en Bilbao, calle Ercilla, 26-1.º, la sanción de 100.001 pesetas por infracción a los artículos 14, 42, 45 y 46 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en la obra de urbanización de Argoños (Cantabria).

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, deberá abonar la multa impuesta en la caja de la Diputación o en cualquier banco o caja, utilizando el «abonaré» facilitado por la Dirección General de Trabajo en calle Castilla, número 13-3, Sanciones, donde tiene a su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del PAC, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 30 de septiembre de 1999.—El director general de Trabajo, José L. López-Tarazona Arenas.

98/328475

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Trabajo

*Notificación de resolución por acta de infracción, expediente número 203/99.*

En el expediente 203/99 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciada por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 195/99-SH, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa «Construcciones La Cañía, S. L.», con domicilio en calle Menéndez Pelayo, 60, bajo, de Santander, la sanción de 50.100 pesetas, por infracción a los artículos 14.1.2.3 y 4, 46.4, 49.1.b) y 49.4.a) de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por falta de casco de protección de los albañiles en la obra de la estación de servicio en el punto kilométrico 182, carretera-autovía (Santander-Bilbao), salida Bárcena de Cicero.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, deberá abonar la multa impuesta en la caja de la Diputación o en cualquier banco o caja, utilizando el «abonaré» facilitado por la Dirección General de Trabajo en calle Castilla, número 13-3, Sanciones, donde tiene a su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del PAC, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 29 de septiembre de 1999.—El director general de Trabajo, José L. López-Tarazona Arenas.

98/328474

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Dirección General de Hacienda

*Notificaciones de liquidación de recargo y providencia de apremio.*

Don José Antonio Gómez Aldasoro, jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Regional de Cantabria,

Hago saber: Que intentada la notificación por dos veces a los interesados y contribuyentes que se relacionan en el anexo y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre, por medio del presente anuncio se notifica a los contribuyentes lo siguiente:

Liquidación de recargo y providencia de apremio: «De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a la liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de

Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento.»

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes:

Recursos: De Reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico administrativa regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el BOC y de su exposición en el tablón de anuncios correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lugar y forma de pago: En la Oficina de Recaudación de la Diputación Regional de Cantabria, calle Hernán Cortés, número 9-4ª planta de Santander, en metálico o cheque conformado.

Plazos de ingreso: Las notificaciones mediante edicto, publicadas en el BOC entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Aplazamiento de pago: Podrá solicitarse, conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria.

Liquidación de intereses de demora: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Costas del procedimiento: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por si o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el BOC. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Santander, 1 de octubre de 1.999.—El jefe del Servicio de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.

### ANEXO

—DEUDOR: JAVIER PEREZ PEREZ

NIF: 13.792.796

DOMICILIO: ALF. PROVISIONALES, 6-SANTANDER

CONCEPTO: TRANSPORTES 477/98

AÑO: 1.998

IMPORTE: 250.000,-PESETAS

—DEUDOR: CENTERGRAF, S.L.

NIF: B39371026

DOMICILIO: J.J.P. DEL MOLINO, 27-SANTANDER

CONCEPTO: TRABAJO 876/97

AÑO: 1.997

IMPORTE: 100.000,-PESETAS

-DEUDOR: GROMARSA GROMO DEL MAR, S.A.  
NIF: A39077250  
DOMICILIO: SAN FERNANDO, 22-SANTANDER  
CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS 20/99  
AÑO: 1.998

IMPORTE: 946.512,-PESETAS

-DEUDOR: PROMOTORA INMOBILIARIA MALIAÑO, S.A.  
NIF: A39200860

DOMICILIO: SAN FERNANDO, 22-SANTANDER  
CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS 36/99

AÑO: 1.998

IMPORTE: 969.851,-PESETAS

-DEUDOR: ALTINTE, S.L.

NIF: B39359559

DOMICILIO: ALDAY-CAMARGO  
CONCEPTO: CONSUMO 1259/99

AÑO: 1.999

IMPORTE: 80.000,-PESETAS

-DEUDOR: ADOLFO CIMIANO HERRERO

NIF: 13.658.670M

DOMICILIO: SANTA TERESA JESUS, 28-MALIAÑO

CONCEPTO: GANADERIA, PESCA 1471/99

AÑO: 1.999

IMPORTE: 50.000,-PESETAS

-DEUDOR: ADOLFO CIMIANO HERRERO

NIF: 13.658.670M

DOMICILIO: SANTA TERESA JESUS, 28-MALIAÑO

CONCEPTO: GANADERIA, PESCA 1488/99

AÑO: 1999-10-01

IMPORTE: 35.000,-PESETAS

-DEUDOR: ADOLFO CIMIANO HERRERO

NIF: 13.658.670M

DOMICILIO: SANTA TERESA JESUS, 28-MALIAÑO

CONCEPTO: GANADERIA, PESCA 904/99

AÑO: 1.999

IMPORTE: 100.000,-PESETAS

-DEUDOR: ADOLFO CIMIANO HERRERO

NIF: 13.658.670M

DOMICILIO: SANTA TERESA JESUS, 28-MALIAÑO

CONCEPTO: GANADERIA, PESCA 920, 926, 936, 952, 1020 y 1092/99  
AÑO: 1.999

IMPORTE: 500.000,-PESETAS

-DEUDOR: DIEGO DELGADO NUÑEZ

NIF: 25.081.968P

DOMICILIO: AV. PARAYAS, 34-MALIAÑO

CONCEPTO: GANADERIA, PESCA 1487, 1472 y 1470/99

AÑO: 1.999

IMPORTE: 225.000,-PESETAS

-DEUDOR: DIEGO DELGADO NUÑEZ

NIF: 25.081.968P

DOMICILIO: AV. PARAYAS, 34-MALIAÑO

CONCEPTO: GANADERIA, PESCA 921, 925 Y 935/99

AÑO: 1.999

IMPORTE: 250.000,-PESETAS

-DEUDOR: ANTERO GONZALEZ GARCIA

NIF: 13.562.709T

DOMICILIO: ALTA, 15-SANTANDER

CONCEPTO: GANADERIA, PESCA 1104/99

AÑO: 1.999

IMPORTE: 25.000,-PESETAS

-DEUDOR: JOSE LUIS GUTIERREZ SAIZ

NIF: 13.901.750K

DOMICILIO: EL NORTE, 2-MALIAÑO

CONCEPTO: GANADERIA, PESCA 1034/99

AÑO: 1.999

IMPORTE: 50.000,-PESETAS

-DEUDOR: PROMOCIONES MENENDEZ PELAYO 109, S.L.

NIF: B39321351

DOMICILIO: C. DE LA BARCA, 17-SANTANDER

CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS 405/99

AÑO: 1.998

IMPORTE: 122.449,-PESETAS

-DEUDOR: PROMOCIONES MENENDEZ PELAYO 109, S.L.

NIF: B39321351

DOMICILIO: C. DE LA BARCA, 17-SANTANDER

CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS 406/99

AÑO: 1.998

IMPORTE: 543.926,-PESETAS.

99/327433

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### Notificación de resolución de expedientes sancionadores instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican; dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el BOC, ante el director general de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 1 de octubre de 1999.-El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

**ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión**

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390044836497	A URREZ	13003832	ESPLUGUES DE LLOB	07.07.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
390402470029	T GONZALEZ	14263264	BILBAO	23.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402459691	J DIENTE	14529586	BILBAO	22.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
390044808039	J SOLAS	16054692	LEIOA	30.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044832686	GASOLEOS DEL CANTABRICO NO	848872147	PORTUGALETE	07.07.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
390402460838	R MENDEZ	30563804	PORTUGALETE	08.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
390044808520	D CEBALLOS	16065921	URDULIZ	04.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044789781	J SAYAGO	53102405	ALCORCON	22.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044840312	I EGUSQUIZA	52474296	MAJADAHONDA	03.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390044347942	M SABATE	33423766	PAMPLONA	05.04.1999	25.000	150,25		RD 13/92	094.1D
390402463979	A COBO	13857785	OREÑA	15.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044790758	E GUTIERREZ	13984026	OREÑA	24.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044790746	E GUTIERREZ	13984026	OREÑA	24.05.1999	25.000	150,25		RD 13/92	085.5
390402467511	J PINEDO	13681403	MURIEDAS	25.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402457451	C DESIRE	13748301	MURIEDAS	25.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044834762	F MUGICA	14950104	CASTRO URDIALES	15.06.1999	46.001	276,47		RD 1211/90	198.H
399044326004	C INCERA	72072077	COLINDRES	28.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390402459824	N SANTIUSTE	72091028	COLINDRES	22.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402462318	J CORDERA	13781635	EL ASTILLERO	28.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402468667	P HIGUERA	13904616	PUENTE VIESGO	14.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044800089	J HAYA	13912714	PUENTE SAN MIGUEL	25.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
390402457220	R CRESPO	72032638	LA CAVADA	17.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
390402467602	J LOPEZ	13745726	SARON	25.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402464923	C DIAZ	12203574	SANTANDER	24.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044826169	T SANCHEZ	12226584	SANTANDER	30.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390402461466	J MALDONADO	13694407	SANTANDER	08.06.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044982854	E SILVA	13707019	SANTANDER	02.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044825268	R HERNANDEZ	13759946	SANTANDER	26.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044834014	J FERNANDEZ DE LAS HERAS	13778638	SANTANDER	05.06.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
390402457270	R VILLA	13786709	SANTANDER	17.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402461570	C PARDO	13789811	SANTANDER	08.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044461714	M MENDEZ	13792722	SANTANDER	25.01.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
390402454528	E CASANOVA	13898510	SANTANDER	19.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044836321	M GOMEZ	20194793	SANTANDER	26.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	130.3
390044824574	A ARAGON	20196771	SANTANDER	09.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044787619	J PALACIOS	20203523	SANTANDER	13.05.1999	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
390044794790	P ARCE	20204579	SANTANDER	11.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402464844	L GUTIERREZ	20206338	SANTANDER	23.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044836916	F MARTIN	20218522	SANTANDER	26.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
390402457487	M POLANCO	72024491	SANTANDER	25.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044833423	M MATA	72034341	SANTANDER	08.06.1999	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
390044980535	G RUIZ	72037354	SANTANDER	21.05.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
390044960494	M CASTRO	72038796	SANTANDER	17.07.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
390044974535	C MIGOYA	72043015	SANTANDER	09.05.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
390044832698	V FERNANDEZ	72044060	SANTANDER	09.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044824756	M FRADEJAS	72044154	SANTANDER	18.06.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
390044980912	J FERNANDEZ	72047012	SANTANDER	03.06.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044974298	A DIAZ	72052499	SANTANDER	11.05.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
390044982027	P CASTRO	72057915	SANTANDER	08.06.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
390044837271	I RUBIO	72071864	SANTANDER	25.06.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
390402468801	J IRIZABAL	72117784	SANTANDER	17.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044834804	REPRESENTACIONES CASTELLAN	A39035530	PEÑACASTILLO	21.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
390402464900	B DIAZ	13919067	SUANCES	24.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044817624	J GONZALEZ	13924393	TORRELAVEGA	05.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1

99/327984

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO**

*Notificación de iniciación de expedientes sancionadores instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOC.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 1 de octubre de 1999.-El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

**ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión**

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390044875144	TRANSPORTES GOMA RODRIGUEZ	B5863101	SABADELL	17.08.1999	230.001	1.382,33		RD 1211/90	197.B3
390044876150	INDUSTRIAS Y CULTIVOS MARI	A28710697	ABANTO CIERV-ABANTO ZIER	21.08.1999	50.000	300,51		RD 1211/90	198.H
390044933077	S GONZALEZ	14948807	BASURI	17.07.1999	10.000	60,10		RD 13/92	154.
390044951614	J DOCE	14904530	BILBAO	17.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044955516	F VERON	29033738	ETXEBARRI	17.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044952151	V VEGAS	72023259	SANTURTZI	17.07.1999	10.000	60,10		RD 13/92	090.1
390044911495	J TEJEDOR	20169337	SESTAO	08.08.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390044931950	J GUTIERREZ	13070865	BURGOS	17.07.1999	25.000	150,25		RD 13/92	094.1A
390044845711	J FERNANDEZ	10815110	LA CAMOCHA GJON	03.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044951298	J PORTILLO	16031757	CASTRO URDIALES	17.07.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044952084	J PORTILLO	16031757	CASTRO URDIALES	17.07.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390044931779	R CARRILES	20212654	HOZNAVO	17.07.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	003.1
390044983135	E PEREZ	72124542	HERMANDAD C SUSO	08.09.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	020.1
390044800302	MARMOLERIA GUNDIN S L	839340302	NOJA	04.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044846326	A BOTELLA	72094096	RAMALES VICTORIA	07.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044876239	OXIPURE S L	839399126	REINOSA	24.08.1999	250.000	1.502,53		RD 1211/90	
390044878492	OXIPURE S L	839399126	REINOSA	24.08.1999	250.000	1.502,53		RD 1211/90	
390044784710	FRIO RICARDO S A	A39202858	SANTANDER	15.07.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
399402456533	FOTOMECANICA CAMUS SC	G39323563	SANTANDER	17.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044986744	S RUIZ	13476993	SANTANDER	20.07.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
390045081238	B OLAZABAL	13690151	SANTANDER	06.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044978875	M COBO	13691193	SANTANDER	17.07.1999	10.000	60,10		RD 13/92	154.
390044862137	S CAMPOS	13708487	SANTANDER	18.08.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044999337	E GARCIA	13711600	SANTANDER	11.08.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044999210	M TEZANOS	13751053	SANTANDER	08.08.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044873287	C CANALES	13793333	SANTANDER	17.07.1999	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
390044978851	C RIESCO	20191621	SANTANDER	17.07.1999	10.000	60,10		RD 13/92	154.
390044881790	L SOLAR	72058794	SANTANDER	17.07.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
390044864328	F ENTRENA	13883856	SUANCES	07.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044884182	J GONZALEZ	09288324	VALLADOLID	17.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1

99/327969

## DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Notificación de liquidaciones a deudores

No habiendo sido posible realizar la notificación a los obligados tributarios que a continuación se relacionan de los actos que se indican, en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se procede a publicar la existencia de notificaciones pendientes a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

A) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Procedimiento: Acto de liquidación derivado de expediente sancionador por infracción grave.

Obligado tributario: Don Domingo Díaz López. Número de identificación fiscal: 13901986. Número de referencia: 21999396000000795101.

Obligado tributario: Don Domingo Díaz López. Número de identificación fiscal: 13901986. Número de referencia: 21999396000000795102.

Obligado tributario: «Cano Bustamante, S. L.». Número de identificación fiscal: B-39361977. Número de referencia: 21999396000002635101.

B) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Procedimiento: Acto de liquidación derivado de expedientes de disconformidad.

Obligado tributario: «Cano Bustamante, S. L.». Número de identificación fiscal: B-39361977. Número de referencia: 21999396000002630201.

C) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Procedimiento: Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación.

Obligado tributario: «Roteci, S. L.». NIF: B-39358718. Alcance: IVA 1T 95 a 4T 97, Retenc./Ingr. a cuenta 1T 95 a 4T 97.

Obligado tributario: «Inversiones San Miguel, S. L.». NIF: B-39266754. Alcance: IVA 1T 95 a 4T 97, Decl. Operac. con terceros (Mod. 347).

Obligado tributario: «Montajes Rimart, S. L.». NIF: B-39202528. Alcance: IVA 1T 95 a 4T 97, Impuesto s/sociedades 1T 95 a 4T 97, relación de ingresos y pagos (Mod. 347), declaración recapitulativa (Mod. 349).

D) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Procedimiento: Tercera citación para comprobación tributaria.

Obligado tributario: «Hiper Cien, S. L.». NIF: B-39336813. Alcance: IVA 95 a 97, Retenc./Ingr. a cuenta 95 a 97, impuesto s/sociedades 95 a 97.

E) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Procedimiento: Comunicación de puesta de manifiesto del expediente y concesión de trámite de audiencia.

Obligados tributarios: Don Francisco Javier Cossío Pereda y doña María Pilar López Cueto. Números de identificación fiscal: 13714527-H y 13733432-V.

F) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Procedimiento: Puesta de manifiesto del expediente de comprobación tributaria por el concepto IRPF y patrimonio 94 a 97 (ambos inclusive), iniciado con fecha 11 de marzo de 1999.

Obligados tributarios: Don J. A. Sainz de la Maza y doña Susana Cantero Medina. NIF: 13681749-S y 13697823-N.

Los destinatarios deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Secretaría Administrativa de Inspección de los Tributos del Estado, Delegación de la AEAT en Cantabria, avenida Calvo Sotelo, número 27-1.ª planta, Santander.

Cuando, transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 28 de septiembre de 1999.—El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

99/329456

## DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Dependencia Regional de Recaudación

Citación para notificación de derivación de responsabilidad subsidiaria.

No habiendo sido posible realizar la notificación, tras de haberse intentado por dos veces, a la persona que se relaciona en el anexo, o a sus representantes, por medio del presente anuncio se cita al interesado que se relaciona o a sus representantes para ser notificado por comparecencia ante estas oficinas, sitas en Santander, calle Calvo Sotelo, 27-3.ª planta, en horario de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para com-

parecer. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.6 y 126.4, ambos de la Ley General Tributaria, redactados conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE número 313, de 31 de diciembre).

Santander, 1 de octubre de 1999.—El jefe del Servicio de Recaudación, Alejandro María Berrocal Sánchez.

#### ANEXO

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Regional de Recaudación, Área de Recaudación Ejecutiva.

Lugar: Calvo Sotelo, 27-3.ª planta, Santander.

Procedimiento: Derivación de responsabilidad subsidiaria de «Propietarios Los Alces, S. A.», por el artículo 40.1.1.º, de la LGT. Trámite de audiencia a don Carlos Alfonso Peraita Fernández, con NIF 13872919-D.

Plazo: Diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial».

NIF: 13872919-D. Sujeto pasivo, obligado tributario o representante: Don Carlos Alfonso Peraita Fernández.

Santander, 1 de octubre de 1999.—El jefe del Servicio de Recaudación, Alejandro María Berrocal Sánchez.

99/324582

### DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### Dependencia Regional de Recaudación

*Citación para notificación de derivación de responsabilidad subsidiaria.*

No habiendo sido posible realizar la notificación, tras de haberse intentado por dos veces, a la persona que se relaciona en el anexo, o a sus representantes, por medio del presente anuncio se cita al interesado que se relaciona o a sus representantes para ser notificado por comparecencia ante estas oficinas, sitas en Santander, calle Calvo Sotelo, 27-3.ª planta, en horario de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.6 y 126.4, ambos de la Ley General Tributaria, redactados conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE número 313, de 31 de diciembre).

Santander, 1 de octubre de 1999.—El jefe del Servicio de Recaudación, Alejandro María Berrocal Sánchez.

#### ANEXO

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Regional de Recaudación, Área de Recaudación Ejecutiva.

Lugar: Calvo Sotelo, 27-3.ª planta, Santander.

Procedimiento: Derivación de responsabilidad subsidiaria, artículo 40.1.2.º, de «Instalaciones y Obras Todo Calor, S. L.».

Notificación acuerdo derivación a don Juan Alfonso Recio Rodríguez, con NIF 13725438-G.

Plazo: Diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial».

NIF: 13725438-G. Sujeto pasivo, obligado tributario o representante: Don Juan Alfonso Recio Rodríguez.

Santander, 1 de octubre de 1999.—El jefe del Servicio de Recaudación, Alejandro María Berrocal Sánchez.

99/324594

### DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### Dependencia Regional de Recaudación

*Anuncio de subasta de bien inmueble por embargo en procedimiento administrativo de apremio.*

Santander, 30 de septiembre de 1999.

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) contra don Ángel Cortabitarte Santiáñez, con CIF/NIF 13864178-P, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE del 3 de enero 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante RGR, se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 16 de noviembre de 1999, a las diez horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

Datos registrales:

Finca 10.936, tomo 549, libro 74, folio 84 del Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera.

Descripción registral:

Urbana: Número 23, piso primero, vivienda derecha del portal nordeste de la avenida Miramar. Constituye una vivienda tipo B, de sesenta y siete metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, cuarto de estar, tres dormitorios, cocina y aseo. Linda: izquierda entrando, vivienda izquierda del portal nordeste de la Avenida Miramar; derecha, vivienda izquierda del portal centro de la Avenida Miramar; fondo, Avenida Miramar y frente, caja de escalera.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: Seis millones ciento veintisiete mil doscientas (6.127.200) pesetas.

Tipo para la primera licitación: Cuatro millones ochocientos seis mil trescientas dos (4.806.302) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en segunda licitación: Tres millones seiscientos cuatro mil setecientos veintiséis (3.604.726) pesetas impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del RGR.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El Delegado de la AEAT en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a tra-

vés del procedimiento descrito en esta providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del RGR.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del RGR se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)	
Hasta	50.000	500
de 50.001 a	100.000	1.000
de 100.001 a	250.000	2.500
de 250.001 a	500.000	5.000
de 500.001 a	1.000.000	10.000
de 1.000.001 a	2.500.000	25.000
de 2.500.001 a	5.000.000	50.000
de 5.000.001 a	10.000.000	100.000
Más de	10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (BOE del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: Embargo letra "C", a favor de «Lico Leasing, S. A.» por un importe de 1.311.618 pesetas de principal y embargo letra "E", a favor de «Compañía Radio Aérea Marítima Española S. A.», por un importe de 9.280 pesetas a fecha 30 de marzo de 1999.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recau-

dación en la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artículo 137.3 de la Ley General Tributaria ( redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio ) y el artículo. 146.6.d) del RGR, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del RGR, se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del RGR, de reposición en el plazo de quince días, ante esta Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, a 30 de septiembre de 1999.—El jefe regional de Recaudación adjunto, Manuel J. Valentín-Fernández Santacruz.

99/329415

## DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Dependencia Regional de Recaudación

*Anuncio de subasta de tarjetas de transporte y bien mueble.*

Santander, a 7 de octubre de 1999.

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) contra «Hermanos García Cicero, S. A.», con CIF/NIF. A-39051784, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE del 3 de enero de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante RGR, se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 22 de noviembre de 1999, a las diez horas; en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

-Lote número 1: Tarjetas de transporte mdp local:

Tipo de tarjeta	Vehículo adscrito	Nº de tarjeta
MDP LOCAL	S-3455-H	05337163
MDP LOCAL	O-9282-AH	05380503
MDP LOCAL	S-1855-M	05655534
MDP LOCAL	NA-2717-U	04850048
MDP LOCAL	M-1778-GV	05024810
MDP LOCAL	S-2618-T	05296846
MDP LOCAL	S-9464-T	05296847
MDP LOCAL	M-4508-AL	05300170
MDP LOCAL	S-8222-X	06119408
MDP LOCAL	S-8223-X	06119409
MDP LOCAL	O-6780-BB	06166455
MDP LOCAL	O-6777-BD	06166457

Derechos del deudor sobre estas tarjetas: Los derivados de la propiedad de las mismas.

La inscripción de la propiedad de la tarjeta de transporte deberá cumplir la Legislación específica.

-Lote número 2: Cabeza tractora. Marca Mercedes Benz. Matrícula S-1885-M, fecha matriculación 22 de enero de 1985, propulsión gasoil, número de bastidor 62131215129671. Semiremolque y caja, marca Trayl-ona, modelo PF-122 TL 136.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoraciones:

-Lote número 1: Once millones trescientas cincuenta mil (11.350.000) pesetas.

-Lote número 2: Un millón trescientas mil (1.300.000) pesetas.

Tipos para la primera licitación:

-Lote número 1: Once millones trescientas cincuenta mil (11.350.000) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

-Lote número 2: Un millón trescientas mil (1.300.000) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipos de la subasta en segunda licitación:

-Lote número 1: Ocho millones quinientas doce mil quinientas (8.512.500) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

-Lote número 2: Novecientas setenta y cinco mil (975.000) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del RGR.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El Delegado de la AEAT en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del RGR.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del RGR se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)	
Hasta 50.000	500	
de 50.001 a 100.000	100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (BOE del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: Sin cargas.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recau-

dación en la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artículo 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el artículo 146.6.d) del RGR, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del RGR, se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) Recursos: en los casos a que se refiere el artículo 177 del RGR, de reposición en el plazo de quince días, ante esta Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, a 7 de octubre de 1999.—El jefe regional de Recaudación Teófilo Quesada Zamora.

99/329431

## DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Administración de Torrelavega

*Notificación de providencia de apremio y requerimiento de pago en vía ejecutiva.*

Por no haber sido posible realizar la notificación de providencia de apremio y requerimiento de pago en vía ejecutiva a don José Ruiz Fernández, con NIF 13880896-M, y don Jesús González Ruiz, con NIF 13896277-E, por el presente anuncio, y en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, según redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se les cita para que comparezcan en la Unidad de Recaudación de la Administración de la AEAT de Torrelavega, sita en calle Ramón y Cajal, número 4-2.ª planta, de esta ciudad, para su notificación, en un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el

correspondiente BOC. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado o su representante haya comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos ocho días desde la notificación sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias a que finalice la sustanciación del procedimiento de apremio, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Torrelavega, 28 de septiembre de 1999.—El jefe del Servicio de Recaudación, Maximino Fernández Alonso.

99/322553

## DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Administración de Torrelavega

*Notificación de acuerdo de derivación de responsabilidad.*

Por no haber sido posible realizar la notificación de acuerdo de derivación de responsabilidad a don José Fernando Cañedo Cores, con NIF 13805069-Z, por el presente anuncio, y en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, según redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se le cita para que comparezca en la Unidad de Recaudación de la Administración de la AEAT de Torrelavega, sita en calle Ramón y Cajal, número 4-2.ª planta, de esta ciudad, para su notificación, en un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el correspondiente BOC. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado o su representante haya comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos ocho días desde la notificación sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias a que finalice la sustanciación del procedimiento de apremio, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Torrelavega, 28 de septiembre de 1999.—El jefe del Servicio de Recaudación, Maximino Fernández Alonso.

99/322572

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Notificación de providencia de apremio a deudores*

En los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el subdirector de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

Providencia: «De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), según redacción dado al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE de 31 de diciembre), ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor».

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a los responsables del pago conforme el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo común, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, requiriéndoles para que en el plazo de quince días hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de Seguridad Social y 111 y 110 del Reglamento General de Recaudación citado anteriormente, contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse oposición al apremio en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, exclusivamente cuando se aleguen una de las causas enumeradas en el número 2 del artículo 111 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, concesión de condonación y/o aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la correspondiente reclamación administrativa de la deuda o de la resolución que la misma origine), suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la recepción del presente documento, podrá inter-

poner recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndoles que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio de apremio salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3% a efecto de cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, todo ello de conformidad con los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), así como con el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

ADMINISTRACION: 01 REGIMEN 01, REGIMEN GENERAL

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 39004102577	ADFOIN S.L	MARQUES DE LA HERMIDA 7 BJ	39009	SANTANDER	39 1999 011530794	02/99 02/99	296.675
10 39102381635	CABO ANDRES MANUEL	LA CASONA, 1	39610	ASTILLERO (EL)	39 1999 011540292	02/99 02/99	18.329
10 39004856955	CANTABRA INDUSTRIAL DE RECU	CAMARREAL 134 0	39011	SANTANDER	39 1999 010678612	12/98 12/98	182.614
10 39102141963	CARNES ASTILLERO, S.L.	DE ABASTOS 22	39610	ASTILLERO	39 1999 010791170	01/98 01/98	211.464
10 39102141963	CARNES ASTILLERO, S.L.	DE ABASTOS 22	39610	ASTILLERO	39 1999 010788039	04/94 04/94	182.089
10 39102141963	CARNES ASTILLERO, S.L.	DE ABASTOS 22	39610	ASTILLERO	39 1999 010790968	11/97 11/97	199.240
10 39102141963	CARNES ASTILLERO, S.L.	DE ABASTOS 22	39610	ASTILLERO	39 1999 010790867	02/98 02/98	211.464
10 39102141963	CARNES ASTILLERO, S.L.	DE ABASTOS 22	39610	ASTILLERO	39 1999 010790766	10/97 10/97	120.372
10 39102141963	CARNES ASTILLERO, S.L.	DE ABASTOS 22	39610	ASTILLERO	39 1999 010789857	08/95 08/95	123.222
10 39102141963	CARNES ASTILLERO, S.L.	DE ABASTOS 22	39610	ASTILLERO	39 1999 010790564	12/95 12/95	157.228
10 39102141963	CARNES ASTILLERO, S.L.	DE ABASTOS 22	39610	ASTILLERO	39 1999 010790463	11/95 11/95	123.222
10 39102141963	CARNES ASTILLERO, S.L.	DE ABASTOS 22	39610	ASTILLERO	39 1999 010790362	08/95 08/95	60.120
10 39102141963	CARNES ASTILLERO, S.L.	DE ABASTOS 22	39610	ASTILLERO	39 1999 010789958	02/95 02/95	120.000
10 39102141963	CARNES ASTILLERO, S.L.	DE ABASTOS 22	39610	ASTILLERO	39 1999 010788140	05/94 05/94	183.384
10 39102141963	CARNES ASTILLERO, S.L.	DE ABASTOS 22	39610	ASTILLERO	39 1999 010790059	07/95 07/95	60.120
10 39102141963	CARNES ASTILLERO, S.L.	DE ABASTOS 22	39610	ASTILLERO	39 1999 010790160	09/95 09/95	123.222
10 39102141963	CARNES ASTILLERO, S.L.	DE ABASTOS 22	39610	ASTILLERO	39 1999 010788241	06/94 06/94	184.032
10 39102141963	CARNES ASTILLERO, S.L.	DE ABASTOS 22	39610	ASTILLERO	39 1999 010789756	05/95 05/95	195.403
10 39102141963	CARNES ASTILLERO, S.L.	DE ABASTOS 22	39610	ASTILLERO	39 1999 010789655	07/95 07/95	119.579
10 39102141963	CARNES ASTILLERO, S.L.	DE ABASTOS 22	39610	ASTILLERO	39 1999 010789554	06/95 06/95	123.222
10 39102141963	CARNES ASTILLERO, S.L.	DE ABASTOS 22	39610	ASTILLERO	39 1999 010790261	10/95 10/95	123.222
10 39102141963	CARNES ASTILLERO, S.L.	DE ABASTOS 22	39610	ASTILLERO	39 1999 010789150	03/95 03/95	144.247
10 39102141963	CARNES ASTILLERO, S.L.	DE ABASTOS 22	39610	ASTILLERO	39 1999 010789049	11/94 11/94	60.120
10 39102141963	CARNES ASTILLERO, S.L.	DE ABASTOS 22	39610	ASTILLERO	39 1999 010788342	07/94 07/94	175.608
10 39102141963	CARNES ASTILLERO, S.L.	DE ABASTOS 22	39610	ASTILLERO	39 1999 010788746	08/94 08/94	272.411
10 39102141963	CARNES ASTILLERO, S.L.	DE ABASTOS 22	39610	ASTILLERO	39 1999 010791271	04/98 04/98	211.464
10 39102141963	CARNES ASTILLERO, S.L.	DE ABASTOS 22	39610	ASTILLERO	39 1999 010791069	03/98 03/98	211.464
10 39102141963	CARNES ASTILLERO, S.L.	DE ABASTOS 22	39610	ASTILLERO	39 1999 010788443	09/94 09/94	272.408
10 39102141963	CARNES ASTILLERO, S.L.	DE ABASTOS 22	39610	ASTILLERO	39 1999 010790665	01/97 01/97	287.626
10 39102141963	CARNES ASTILLERO, S.L.	DE ABASTOS 22	39610	ASTILLERO	39 1999 010788544	10/94 10/94	272.408
10 39102141963	CARNES ASTILLERO, S.L.	DE ABASTOS 22	39610	ASTILLERO	39 1999 010788645	11/94 11/94	182.089
10 39102141963	CARNES ASTILLERO, S.L.	DE ABASTOS 22	39610	ASTILLERO	39 1999 010788847	04/95 04/95	135.121
10 39102141963	CARNES ASTILLERO, S.L.	DE ABASTOS 22	39610	ASTILLERO	39 1999 010788948	12/94 12/94	188.152
10 39102141963	CARNES ASTILLERO, S.L.	DE ABASTOS 22	39610	ASTILLERO	39 1999 010787938	02/94 02/94	131.828
10 39102141963	CARNES ASTILLERO, S.L.	DE ABASTOS 22	39610	ASTILLERO	39 1999 010789453	02/95 02/95	152.007
10 39102141963	CARNES ASTILLERO, S.L.	DE ABASTOS 22	39610	ASTILLERO	39 1999 010787736	03/98 03/98	61.200
10 39102141963	CARNES ASTILLERO, S.L.	DE ABASTOS 22	39610	ASTILLERO	39 1999 010787837	01/95 01/95	177.537
10 39100547426	FEDERICO Y BOLIVAR S.L.	RAVENTUN, S/N, ELECHAS- 0	39130	MARINA DE CUDE	39 1999 010041139	09/98 09/98	240.307
10 39100547426	FEDERICO Y BOLIVAR S.L.	RAVENTUN, S/N, ELECHAS- 0	39130	MARINA DE CUDE	39 1999 010232614	10/98 10/98	248.318
10 39005136740	INMOBILIARIA CURADOY SANTO	INDUSTRIA 5	39610	ASTILLERO (EL)	39 1999 010679117	12/98 12/98	75.617
10 39101577949	LESLIE --- CONSTANCE RUTH	POZO LA TORRE, 31	39120	MORTERA	39 1999 010237159	10/98 10/98	491.689
10 39101577949	LESLIE --- CONSTANCE RUTH	POZO LA TORRE, 31	39120	MORTERA	39 1999 010045179	09/98 09/98	542.677
10 39101891076	PINTURAS FERNANDO SAINZ, S.	LA ESTACION 152	39620	SARON	39 1999 011537363	02/99 02/99	251.891
10 39101619981	PROMOTORA LA FUENTE DE SUES	GRAL, S/N 0	39150	SUESA	39 1999 010685581	12/98 12/98	881.735
10 39101511665	RECEVI, S.L.	INDUSTRIAL GUARNIZO NAVE 14 A	39610	ASTILLERO (EL)	39 1999 980068118	12/98 12/98	180.000
10 39101021918	TALLERES MOCINSA S.L.	INDUSTRIAL DE GUARNIZO S/N 0	39480	ASTILLERO (EL)	39 1999 010683056	12/98 12/98	5.141.036
10 39101096282	TRANSPORTES MARUTRANS, S.L.	NAVALIAS, STA CRUZ	39100	SANTA CRUZ DE	39 1999 011534131	02/99 02/99	166.062

ADMINISTRACION: 01 REGIMEN: 05 R.E.AUTONOMOS

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 390037207032	ALLENDE DOMINGUEZ LUIS ARMA	SAINZ TREVILLA 42 0	39611	GUARNIZO	39 1999 011036195	07/98 12/98	253.481
07 390034606119	ALONSO LAZA LUIS ALBERTO	GUTIERREZ SOLANA 7 D 4I C	39011	SANTANDER	39 1999 011489065	07/98 12/98	218.746
07 390050869682	ANGULO GONZALEZ MARIA TERES	LAS ARENAS 6 BJ A	39310	CUCHIA	39 1999 011058023	07/98 12/98	253.481
07 390026893104	ANTON CRESPO JOSE LUIS	CAMARREAL,20 0	39011	PEÑACASTILLO	39 1999 011023061	07/98 12/98	253.481
07 390029637392	ANTONAN MENAZA JOSE MARIA	HERMINIO FERNANDEZ CABALLERO 0	39611	GUARNIZO	39 1999 011025384	07/98 12/98	253.481
07 391005122543	ARRIARAN PERAL ROBERTO	JOSE M. DE COSSIO,50-3IDCHA 0	39011	SANTANDER	39 1999 011299109	10/98 10/98	37.553
07 390056144361	BARGAÑO CEDRUN FLORINDA	ONZALADA, S/N 0	39793	OMOÑO	39 1999 011296479	07/98 11/98	187.764
07 391000105118	DIA SIN DATOS ALIOU	PROSPERIDAD,65 0	39480	GUARNIZO	39 1999 011066511	07/98 12/98	253.481
07 071006478146	DIAGNE --- ROKHAYATOU	PROSPERIDAD 65	39611	GUARNIZO	39 1999 011012149	07/98 12/98	126.741
07 390040012049	DIAZ CASUSO JUAN CARLOS	NO CONSTA 0	39696	SELAYA	39 1999 011040037	07/98 12/98	253.481
07 390051242023	DIAZ DIEZ AUGUSTO	SAN RAMON,17-ENTLO.IZQDA. 0	39011	SANTANDER	39 1999 011058831	07/98 12/98	237.362
07 390049673956	DIAZ FRAILE JUAN JOSE	MARQUES DE LA HERMIDA, 38 - 3	39009	SANTANDER	39 1999 011055902	07/98 08/98	84.494
07 390034374834	DIAZ GONZALEZ FRANCISCO	SAN FERNANDO,5-ELECTRICISTA 0	39100	SANTA CRUZ DE	39 1999 011391863	07/98 09/98	22.532
07 390039536244	DIEGO SALAS MELCHOR	NUEVO PARQUE 34 4I DCH	39011	PEÑACASTILLO	39 1999 011038926	07/98 12/98	253.481
07 390050507651	DURAN ALONSO MA CONCEPCION	FERNANDEZ ONTORIA 17 0	39610	ASTILLERO	39 1999 011057518	07/98 12/98	253.481
07 390032463429	ECHAVES SANTAMARIA JOSE MAN	TRES DE NOVIEMBRE, 1 B 7I C	39001	SANTANDER	39 1999 011028014	07/98 07/98	42.247
07 391002367945	FERNANDEZ FERNANDEZ MANUEL	RUIZ DE ALDA 7 4 C	39009	SANTANDER	39 1999 011071460	07/98 12/98	253.481
07 390043820008	FERNANDEZ MODINO JOSE RAMON	ALTA, 127 0 02 IZQ	39008	SANTANDER	39 1999 011045188	07/98 12/98	253.481
07 390049218056	FERNANDEZ PORTILLA JOSE MAR	GAJANO 0	39792	MARINA DE CUDE	39 1999 011507657	08/96 12/98	267.329
07 390055280455	GALAN OLALLA PATRICIO	DE LOS CASTAÑOS,10-3IB-DIGITEL	39011	SANTANDER	39 1999 011515842	02/98 12/98	64.780
07 390045614508	GARCIA ESCUDERO GONZALO B	LOS CIRUELOS 37 3I D	39011	SANTANDER	39 1999 011048222	07/98 12/98	168.988
07 390045614508	GARCIA ESCUDERO GONZALO B	LOS CIRUELOS 37 3I D	39011	SANTANDER	39 1999 011285971	09/98 09/98	37.553
07 391009368820	GARCIA EZQUERRA DAVID	PEDREÑA, S/N-COMERCIO- 0	39130	PEDREÑA	39 1999 011077423	11/98 12/98	84.494
07 390056030587	GARCIA FERNANDEZ GONZALO	TRANSPORTE DE MERCANCIAS 0	39690	VILLAESCUSA	39 1999 011516852	07/98 12/98	184.010
07 390042206673	GARCIA HERNANDEZ FRANCISCO	LA MIES,31-EXCAVACIONES 0	39120	PIELAGOS	39 1999 011496442	12/96 10/98	49.171
07 390049099737	GIL GALLIRGOS JESUS MIGUEL	LOS MOZOS, 11	39611	GUARNIZO	39 1999 011054787	12/98 12/98	42.247
07 390041217071	GOMEZ MIRONES RICARDO	LUIS DE LA CONCHA 0	39470	RENEDE DE PI	39 1999 011495331	03/95 12/98	232.007
07 391000233743	GONZALEZ ALONSO JUAN	CARDENAL HERRERA ORIA 14 2I D	39011	SANTANDER	39 1999 011067016	07/98 10/98	168.988
07 460170912586	GUEYE --- MODOU	PROSPERIDAD,65 2 1	39610	ASTILLERO (EL)	39 1999 011079544	07/98 12/98	168.988
07 390006977990	GUTIERREZ PENA JOSE LUIS	INDUSTRIA 17 0	39610	ASTILLERO	39 1999 011017203	07/98 11/98	211.235
07 391001916085	KANTEYE --- MAMADOU	BOO DE GUARNIZO 65	39610	ASTILLERO	39 1999 011070854	07/98 12/98	168.988
07 390034290261	LABRADOR FERNANDEZ CARLOS A	RUIZ ZORRILLA 6	39009	SANTANDER	39 1999 011030640	07/98 12/98	253.481
07 390046218029	LABRADOR SALCINES MIGUEL	ANTONIO LOPEZ 54 0	39009	SANTANDER	39 1999 011049030	07/98 12/98	253.481
07 390043447364	LOPEZ COBO M PURIFICACION	RAOS-BERGANTIN, 15 0	39011	SANTANDER	39 1999 011044279	11/98 11/98	42.247
07 390049021329	LOPEZ MARTINEZ SERAFIN	JIMENEZ DIAZ 19 4I 4	39007	SANTANDER	39 1999 011054282	07/98 12/98	253.481
07 201001068562	MBENGUE --- CHEIKH	PROSPERIDAD 65	39610	ASTILLERO (EL)	39 1999 011013563	07/98 12/98	168.988
07 390025564406	MIGUENS RIO SALVADOR	RAOS-PARC.J-12-H-MADERAS SANTA	39011	SANTANDER	39 1999 011020940	07/98 12/98	126.741
07 460170686254	NDIAYE --- SAMBA TACKO	PROSPERIDAD, NI65 0	39610	GUARNIZO	39 1999 011079443	07/98 12/98	205.862
07 391001471505	NDIAYE A CHEIKH	PROSPERIDAD 63	39680	ASTILLERO (EL)	39 1999 011069642	07/98 10/98	168.988
07 391000241928	NIANG A SERIGNE	PROSPERIDAD 65, CASA 0	39480	ASTILLERO (EL)	39 1999 011067117	07/98 12/98	253.481
07 390035637753	PADILLA DIEZ MARIA CONCEPCI	ALCEDA 0	39680	ALCEDA	39 1999 011032559	07/98 12/98	253.481
07 391000739355	PAPA --- DIOUM	PROSPERIDAD,65 0	39610	ASTILLERO	39 1999 011068329	07/98 12/98	197.802
07 390026347577	PARDO ASENJO JUAN JOSE	INDUSTRIA, 8 3I IZQ	39610	ASTILLERO (EL)	39 1999 011274756	08/98 12/98	150.211
07 390006449746	PEREZ BLANCO LUIS	DE LOS CASTROS 73 6I	39005	SANTANDER	39 1999 011017102	07/98 12/98	253.481
07 390051805532	PEREZ GOMEZ ANTONIO	FRANCISCO ITURRINO 30 4 D	39011	SANTANDER	39 1999 011059841	07/98 12/98	253.481
07 390051699337	PEREZ GOMEZ GUILLERMO	FRANCISCO ITURRINO, 30-4I-DCHA	39011	SANTANDER	39 1999 011709135	02/98 07/98	21.099
07 390037198544	RIANO RIBERA TOMAS	JUAN DE LA COSA 7 7 A	39004	SANTANDER	39 1999 011036094	07/98 12/98	253.481
07 390045343211	SAINZ ORTIZ JOSE FERNANDO	LA ESTACION,152-PINTURA 0	39620	SARON	39 1999 011047515	07/98 12/98	253.481
07 390019595064	SAIZ MARINA JOAQUIN	HABANA, 21 A	39008	SANTANDER	39 1999 011019425	07/98 12/98	253.481
07 391004106669	SALL NO CONSTA MAMADOU	PROSPERIDAD 65	39611	GUARNIZO	39 1999 011074894	07/98 12/98	253.481
07 230038419577	SANCHEZ MORENO JUAN VICENTE	RIOSAPERO 52	39612	VILLAESCUSA	39 1999 011013765	07/98 12/98	211.235
07 310050668683	SARR --- OMAR	PROSPERIDAD 63 1	39610	ASTILLERO (EL)	39 1999 011479365	04/96 09/98	133.665
07 391000819682	SEYE --- CHEIKH	PROSPERIDAD 64	39691	ASTILLERO (EL)	39 1999 011068430	07/98 12/98	237.362
07 391003846688	SEYE NO CONSTA MAGUEYE	PROSPERIDAD 65	39611	GUARNIZO	39 1999 011073985	07/98 12/98	237.362
07 390035737177	SOTA LAVIN ANGEL	B LA TEJERA SN 0	39719	OREJO	39 1999 011489671	02/95 12/98	128.485
07 390038878361	TRUEBA GOMEZ JOSE	CECEÑAS 0	39724	MEDIO CUDEYO	39 1999 011281022	07/98 12/98	225.317
07 481011779726	VALLE TABERNILLA RUTH	RIA SOLIA, 3	39610	ASTILLERO (EL)	39 1999 011081261	11/98 12/98	84.494

ADMINISTRACION: 02 REGIMEN: 01 R. E. AUTONOMOS

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 39102063858	CONSTRUCCIONES CAN-BERRE, S	CALLEJILLA 12	39770	LAREDO	39 1999 010705688	12/98 12/98	1.002.352
10 39102231889	EURO-CANTABRIA REHABILITACI	CALVO SOTELO 7	39740	SANTOÑA	39 1999 010067512	09/98 09/98	137.522
10 39102231889	EURO-CANTABRIA REHABILITACI	CALVO SOTELO 7	39740	SANTOÑA	39 1999 010258276	10/98 10/98	237.582
10 39100743345	MAZA MARTIN JESUS	EL SALTILLO 8	39180	NOJA	39 1999 011712468	01/99 02/99	22.586
10 39100568139	MOONEY BARADACCO GUILLERMO	SANTANDER 5	39180	NOJA	39 1995 012559789	08/95 08/95	89.135
10 39100568139	MOONEY BARADACCO GUILLERMO	SANTANDER 5	39180	NOJA	39 1996 010044034	09/95 09/95	89.135
10 39100568139	MOONEY BARADACCO GUILLERMO	SANTANDER 5	39180	NOJA	39 1995 012382361	07/95 07/95	89.135
10 39102112257	SPLASCH, S.I.	LAS VIÑAS 67	39180	NOJA	39 1999 011009826	12/98 01/99	22.643
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011718532	12/92 12/92	190.081
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011718633	01/93 01/93	163.039
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011719037	05/93 05/93	134.873
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011719138	06/93 06/93	134.868

ADMINISTRACION: 02 REGIMEN: 01 R. E. AUTONOMOS

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011719340	08/93 08/93	132.416
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011719643	11/93 11/93	132.323
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011720148	04/94 04/94	139.236
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011720451	07/94 07/94	130.943
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011720855	11/94 11/94	128.160
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011721259	02/95 02/95	118.933
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 010704274	12/98 12/98	139.909
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011719441	09/93 09/93	134.798
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011720350	06/94 06/94	127.519
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011720653	09/94 09/94	123.354
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011722370	11/94 11/94	60.120
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011721461	04/95 04/95	124.412
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011721057	01/95 01/95	129.038
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011720552	08/94 08/94	132.596
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011719542	10/93 10/93	134.710
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011717522	08/90 08/90	61.200
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011718128	06/92 06/92	250.560
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011718431	09/92 11/92	509.570
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011718936	04/93 04/93	130.838
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011719239	07/93 07/93	135.854
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011720047	03/94 03/94	136.405
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011720754	10/94 10/94	131.440
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011717825	03/92 03/92	141.116
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011721562	05/95 05/95	26.204
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011720956	12/94 12/94	130.943
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011721360	03/95 03/95	131.440
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011719744	12/93 12/93	133.969
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011718027	05/92 05/92	228.636
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011718835	03/93 03/93	135.527
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011719946	02/94 02/94	124.250
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011717926	05/92 05/92	90.000
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011718229	07/92 08/92	340.241
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011719845	01/94 01/94	115.890
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011718734	02/93 02/93	150.218
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011718330	07/92 11/92	61.200
10 39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1999 011720249	05/94 05/94	133.516

ADMINISTRACION: 02 REGIMEN: 05 R.E.AUTONOMOS

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 390051902936	ALVAREZ MAGADAN MARIA MAR	GENERAL BAKALI 3 11 CTR	39800	RAMALES DE LA	39 1999 011511802	03/96 12/98	260.405
07 390054048454	ARANGUREN GARCIA NATIVIDAD	LEALTAD 12 ET	39002	SANTANDER	39 1999 011105008	07/98 12/98	253.481
07 390052770882	BARTOLOME LLAGUNO ALFONSO	LA MAGDALENA 44	39787	GURIEZO	39 1999 011103994	07/98 12/98	253.481
07 390044126970	CABANZON CRESPO JOSE RAMON	LA TORRE S/N 0	39170	BAREYO	39 1999 011096318	07/98 12/98	253.481
07 480111286745	CAGIGAS TRUEBA MIGUEL ANGEL	LOS CLAVELES 14 5I A	39740	SANTOÑA	39 1999 011118142	07/98 08/98	84.494
07 390033960663	ESTEBANEZ HOYOS RAQUEL	VICTORIA 0	39770	LAREDO	39 1999 011090052	09/98 09/98	42.247
07 390035371813	GUAS FLORES MANUEL	MENENDEZ PELAYO 18 0	39800	RAMALES VICT	39 1999 011090456	07/98 12/98	253.481
07 390031943467	GUTIERREZ GUTIERREZ JOSE FE	LAS ARENAS N 1 ATICO 0	39760	ADAL TRETO	39 1999 011485631	02/97 09/98	49.477
07 390051337306	GUTIERREZ PALACIO JAVIER	FERNANDEZ DE ISLA 5 2	39008	SANTANDER	39 1999 011418135	09/98 12/98	30.043
07 390045275614	HOYA REVUELTA JUAN CRUZ	BENEICTO RUIZ, S/N 0	39170	BAREYO	39 1999 010380639	06/98 06/98	37.553
07 150091253128	LOPEZ MARTINEZ ANSELMO	SAN CAYETANO 5 LOCAL 12 0	39750	COLINDRES	39 1999 011301230	07/98 12/98	225.317
07 480111208842	MATEOS GERMAN JUAN MARIA	POLIGONO INDUSTRIAL LA TEJERA	39700	CASTRO URDIALE	39 1999 011319216	08/98 09/98	75.106
07 390030179481	MONTOYA OPORTO PEDRO	DEPORTE-GPO. MANUEL LLANO, 4 4	39011	SANTANDER	39 1999 011088335	08/98 09/98	84.494
07 390047583204	NIETO HERRERA JOSE MANUEL	PLAZA DEL MERCADO 0	39809	SAN VICENTE	39 1999 011098540	07/98 12/98	253.481
07 391000399350	OCEJA BARQUIN MANUEL	GENERAL BAKALI 3 1 B	39800	RAMALES DE LA	39 1999 011314970	12/98 12/98	37.553
07 390021130896	ORTIZ MARTINEZ AVELINO	LA OLIVA 0	39180	NOJA	39 1999 011086012	07/98 12/98	126.741
07 390021130896	ORTIZ MARTINEZ AVELINO	LA OLIVA 0	39180	NOJA	39 1999 011302745	09/98 11/98	112.658
07 390053985608	ORTIZ PELLON ABELARDO	TRENGANDIN 82 0	39180	NOJA	39 1999 011313758	09/98 11/98	112.658
07 390053985608	ORTIZ PELLON ABELARDO	TRENGANDIN 82 0	39180	NOJA	39 1999 011104705	07/98 12/98	126.741
07 390047459326	PALENQUE MORENO JESUS MANUE	ARDIGALES 22 3I	39700	CASTRO-URDIALE	39 1999 011098338	08/98 12/98	211.235
07 390018588688	REVUELTA REVUELTA AMADO	TRAV ESPIRITU SANTO 13 0	39770	LAREDO	39 1999 011085305	07/98 12/98	253.481
07 010022190747	SAENZ GUERRERO MARIA BERTA	SAN FRANCISCO 6	39700	CASTRO-URDIALE	39 1999 011081564	07/98 12/98	253.481
07 390026426894	SALCINES FERNANDEZ JOSE LUI	JOSE ANTONIO 42 3 DCH	39770	LAREDO	39 1999 990002332	12/97 12/97	24.000
07 390011459592	SAN ROMAN ARCE CARLOS	LAS CASILLAS 9	39770	LAREDO	39 1999 011084800	07/98 09/98	84.494
07 390045209633	SANCHEZ MORENO VICENTE	PEREZ GALDOS 13 2I A	39740	SANTOÑA	39 1999 011308304	07/98 12/98	187.764
07 391010582431	SILVA --- EDINALVA CRISTI	RINCON DE NATES 24	39770	LAREDO	39 1999 011113391	09/98 12/98	168.988
07 391001699251	TABERNILLA FUENTES EDUARDO	BALDOMERO VILLEGAS, S/N 0	39740	SANTOÑA	39 1999 011519276	02/96 12/98	260.405
07 080168601887	VAQUERO LOPEZ RAFAEL	URBANIZACION DE NATES 24	39770	LAREDO	39 1999 011081968	09/98 12/98	518.060
07 390025614017	VECI SALGADO MARIA TERESA	LA ESTACION - GIBAJA 0	39800	RAMALES DE LA	39 1999 011086719	07/98 12/98	253.481
07 390050267979	VIADERO SALVARREY EDUARDO	RIS 3	39180	NOJA	39 1999 011102479	12/98 12/98	42.247
07 390050267979	VIADERO SALVARREY EDUARDO	RIS 3	39180	NOJA	39 1999 011312041	09/98 09/98	37.553

ADMINISTRACION: 03 REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 39101700211	A.D. NAUTICO SAN VICENTE DE	EL ROSAL 12	39540	SAN VICENTE DE	39 1999 011715195	09/98 12/98	24.910
10 39102254020	AISTERMIC CANTABRIA, S.L.	LA IGLESIA 85	39313	POLANCO	39 1999 010733677	12/98 12/98	401.482
10 39102055875	ALVAREZ TOCA MARIA VICTORIA	CONDE TORREANAZ 0	39300	TORRELAVEGA	39 1999 011586065	02/99 02/99	26.503
10 39100295933	BOTAS RODRIGUEZ ERNESTO	LA RIVERA S/N 0	39340	SUANCES	39 1999 990004352	10/98 10/98	60.120
10 39100700404	CARROCERIAS POLINORTE S.L.	LA GANDARA 0	39318	CUDON	39 1998 980014080	10/97 10/97	72.000
10 39101943721	CASQUERO FERNANDEZ FRANCISC	LAS ERAS 17	39200	REINOSA	39 1998 013253678	08/98 08/98	95.306
10 39100000788	COM. PROP. LA CALETA III	URBANIZACION LA CALETA_III 0	39310	MIENGO	39 1998 000036016	10/95 12/95	161.837
10 39100000788	COM. PROP. LA CALETA III	URBANIZACION LA CALETA_III 0	39310	MIENGO	39 1998 000036117	01/96 08/96	498.810
10 39102082955	CONSTRUCCIONES SIERRA VERON	LA REVILLA 0	39547	REVILLA (LA)	39 1999 010732768	12/98 12/98	750.592
10 39005031151	COS FERNANDEZ PEDRO JOSE	ARGUMOSA 10	39300	TORRELAVEGA	39 1999 011582530	02/99 02/99	52.402
10 39004177046	EDIFHORMIGON S COOP	JULIAN CEBALLOS 10 1	39300	TORRELAVEGA	39 1999 010725694	12/98 12/98	4.444.338
10 39003734684	MANUFAC DE INOXIDABLE S.A	AVDA DE LA NAVAL 11	39200	REINOSA	39 1999 010088427	09/98 09/98	473.219
10 39003672747	PERSIANAS BARREDA, S.A.	AVDA.SOLVAY 32	39300	TORRELAVEGA	39 1999 010724583	12/98 12/98	1.233.949
10 39102318583	PROMOCIONES RELCUMAR, S.L.	ALONSO ASTULEZ 10	39300	TORRELAVEGA	39 1999 010734081	12/98 12/98	82.570
10 39101414160	SAPORELLA, S.L.	LUIS DE LA CONCHA 21 B 3 A	39479	PIELAGOS	39 1999 011008311	11/98 01/99	24.314

ADMINISTRACION: 03 REGIMEN: 05 R.E.AUTONOMOS

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 390033093323	ALVAREZ RUEDA EMILIO	CARRETERA GENERAL 75	39313	REQUEJADA	39 1999 011134916	07/98 12/98	253.481
07 390048522787	ARAUJO GONZALEZ JOSE LUIS	LA SERNA IGUÑA, EL RIVERO 0	39440	ARENAS DE IGUÑA	39 1999 011155225	07/98 12/98	253.481
07 390054308435	ARENAL GONZALEZ M ANGELES	PEÑAS REDONDAS 9 1 B	39010	SANTANDER	39 1999 011514933	07/95 10/98	140.355
07 390047076275	BAHAMONTES PUENTE ELOY	PECHON 0	39594	PECHON	39 1999 011338010	09/98 10/98	75.106
07 391005271477	BOUCETAOUI NO CONSTA MAATI	SANTA OLALLA 8	39409	SANTA OLALLA	39 1999 011180685	07/98 12/98	253.481
07 390024585009	BRIZ COTERA JESUS	LEBEÑA 0	39582	CILLORIGO CA	39 1998 010949425	07/97 08/97	81.332
07 390041935073	CAMPO VILLEGAS LUIS FELIPE	BARROS, PARCELA,28-1 Y 28-2 0	39408	BARROS	39 1999 011145727	07/98 12/98	211.235
07 150037299809	CANZOBRE GARCIA MARGARITA	MERCADO ABASTOS 0	39540	SAN VICENTE DE	39 1999 011477749	04/98 11/98	49.758
07 390036602703	CARRASCO TARDIO MARIA CARMÉ	MARINA ESPAÑOLA 0	39340	SUANCES	39 1999 011139158	09/98 09/98	42.247
07 390045130013	CAYON ZAMANILLO AGUSTIN	MARQUESES DE VALDECILLA Y PELA	39300	TORRELAVEGA	39 1999 011335986	07/98 12/98	225.317
07 391007596447	CHAKORI NO CONSTA EL MAHJOU	JULIO RUIZ DE SALAZAR 47 5 DCH	39300	TORRELAVEGA	39 1999 011182709	07/98 10/98	168.988
07 390053544155	CORTIJO GILENE CARLOS AMERI	BONIFACIO DEL CASTILLO 3 3 IZ	39300	TORRELAVEGA	39 1999 011166238	07/98 12/98	253.481
07 390032388051	DARROSA CASO MARIA FRANCISC	DE LA ESTACION S/N 0	39560	UNQUERA	39 1999 011326488	07/98 08/98	75.106
07 391001140792	DIAZ ESCALANTE OSCAR RAUL	FERNANDEZ VALLEJO 107	39316	TANOS	39 1999 011350639	08/98 12/98	112.658
07 390043417759	DIAZ RABA JOSE MANUEL	LA CUESTA 8 4 C	39400	CORRALES DE BU	39 1999 011147444	07/98 07/98	42.247
07 391005241064	ELAMRAOUI NO CONSTA OMAR	SANTIAGO DE CARTES 52	39311	CARTES	39 1999 011180584	07/98 12/98	253.481
07 391005294012	FAIOES NO CONSTA LUCIA CONC	RUMOROSO Q-9 0	39313	RUMOROSO	39 1999 011180786	07/98 08/98	84.494
07 381011816569	GARCIA ALAYON GUACIMARA	TETUAN 3 BJ	39004	SANTANDER	39 1999 011125620	11/98 12/98	84.494
07 390027152374	GONZALEZ BRAVO SERAFIN	JULIO RUIZ DE SALAZAR 39	39300	TORRELAVEGA	39 1999 011323559	08/98 08/98	37.553
07 390051850796	GONZALEZ GOMEZ ANTONIO	JOSE M PEREDA 43 3 DCH	39300	TORRELAVEGA	39 1999 011346494	10/98 10/98	37.553
07 390033706443	GONZALEZ GUTIERREZ JESUS	FERNANDEZ VALLEJO 204 0	39300	TORRELAVEGA	39 1999 011136027	07/98 12/98	253.481
07 390052242638	GONZALEZ TERAN MARIA JOSE	CARRERA 5	39300	TORRELAVEGA	39 1999 011163006	07/98 12/98	253.481
07 390028362046	GUTIERREZ CASTELLANOS TOMAS	AVDA GENERALISIMO 31	39540	SAN VICENTE DE	39 1999 011130670	07/98 10/98	168.988
07 390033298942	GUTIERREZ CASTILLO BASILIO	PADRE RABAGO 3 3	39300	TORRELAVEGA	39 1999 011135219	07/98 12/98	253.481
07 390039964963	GUTIERREZ VILLEGAS MANUEL	EL VALLE 0	39300	TANOS	39 1999 011144010	12/98 12/98	42.247
07 390039964963	GUTIERREZ VILLEGAS MANUEL	EL VALLE 0	39300	TANOS	39 1999 011332047	07/98 11/98	187.764
07 390044594893	IZARRAGA LOPEZ LUISA MERCED	PABLO GARNICA 2-3 IZDA 0	39300	TORRELAVEGA	39 1999 011335279	07/98 12/98	225.317
07 390051391159	LOMAS IGLESIAS VICENTE JOSE	ARQUILLO 10	39200	MATAMOROSA (CA	39 1999 011161083	07/98 08/98	84.494
07 180045535749	MARTIN FERNANDEZ CONCEPCION	NAVAS DE TOLOSA 1 BJ	39400	CORRALES DE BU	39 1999 011424704	10/98 12/98	22.532
07 390047129627	MARTIN MANTILLA RAFAEL	CEBALLOS 33 4	39340	SUANCES	39 1999 011338313	07/98 07/98	35.165
07 391002489092	MATA RUIZ PATRICIA	SANTO DOMINGO DE GUZMAN 5 23	39400	CORRALES DE BU	39 1999 011351851	07/98 08/98	75.106
07 190014931723	MINGUEZ TRIJUEQUE ANGEL JUA	SANTILLAN 0	39548	SANTILLAN	39 1999 011121374	07/98 12/98	253.481
07 390029125619	NORIEGA OBREGON EMILIO	MAR S/N 0	39313	POLANCO	39 1999 011131680	07/98 12/98	253.481
07 390034471531	OLMO BENGOCHEA MARIA TERESA	JOAQUIN CAYON 19 3I A	39300	TORRELAVEGA	39 1999 011136734	07/98 12/98	253.481
07 390027617873	ORTIZ DIEGO TELESFORO	CARDENAL HERRERA ORIA 70 3I D	39011	SANTANDER	39 1999 011483308	04/98 09/98	141.763
07 390038442366	ORTIZ GOMEZ JUAN MANUEL	EL BARDALON-UNIKPAN 0	39400	CORRALES DE BU	39 1999 011141481	08/98 08/98	42.247
07 390038442366	ORTIZ GOMEZ JUAN MANUEL	EL BARDALON-UNIKPAN 0	39400	CORRALES DE BU	39 1999 011331037	07/98 07/98	37.553
07 391004261162	PEREZ RASILLA MARTINEZ MARI	BONIFACIO DEL CASTILLO 9	39300	TORRELAVEGA	39 1999 011352558	07/98 12/98	225.317
07 240062398663	PEREZ VALLE ESTEBAN JORGE	MIGUEL RUMOROSO 51	39526	NOVALES (CAPIT	39 1999 011122586	08/98 09/98	84.494
07 390028882614	RUIZ LOPEZ JOSE MANUEL	23 DE AGOSTO 15 S	39400	CORRALES DE BU	39 1999 011131276	07/98 07/98	42.247
07 390051728639	SAINZ GUTIERREZ JOSE ANTONI	SAN ROQUE G-11 0	39313	POSADILLO	39 1999 011161992	09/98 12/98	168.988
07 390049413773	SAIZ LOPEZ JOSE ANTONIO	JULIAN CEBALLOS 22 0	39300	TORRELAVEGA	39 1999 011507859	07/96 09/98	49.171
07 390046754256	SAIZ PARTE LUIS LORENZO	RIO ARRIBA 319	39315	VIERNOS	39 1999 011337707	07/98 12/98	225.317
07 390009380257	SALMON COBO ALEJANDRO	REQUEJADA 0	39313	POLANCO	39 1999 011126125	07/98 12/98	253.481
07 390032761200	SANTIAGO DIEZ PURIFICACION	P ESPRONCEDA 8 DCHA BL6 7 0	39300	TORRELAVEGA	39 1999 011326791	09/98 09/98	37.553
07 390028849672	SIERRA BORBOLLA MANUEL JOSE	LA REVILLA 0	39547	REVILLA (LA)	39 1999 011324165	07/98 12/98	225.317
07 391000966192	SINGLA PUENTE VICTOR	LA BARQUERA 14	39311	CARTES	39 1999 011172302	07/98 12/98	253.481
07 390022160716	VENTISCA ALLENDE MANUEL	GONZALEZ TREVILLA 2	39300	TORRELAVEGA	39 1999 011128347	07/98 12/98	253.481
07 391002482022	VENTISCA BUENO ANDREA	GONZALEZ TREVILLA 2	39300	TORRELAVEGA	39 1999 011520690	09/96 10/98	44.477

ADMINISTRACION: 03 REGIMEN: R.E.AGRARIO

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 390049304346	RABAGO RODRIGUEZ SERAFIN	PEDREO 1	39554	PEDREO	39 1998 011542337	02/96 06/97	19.381

ADMINISTRACION: 04 REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 39004150673	ABASCAL GALAN FRANCISCO	LA UNION 14 0	39004	SANTANDER	39 1999 010767326	12/98 12/98	92.982
10 39102056683	ACEVEDO CABAÑAS FLORENCIO	GENERAL DAVILA 270	39006	SANTANDER	39 1999 010780460	12/98 12/98	81.662
10 39102187433	CANBA MATERIALES DE CONSTRU	EL REGATILLO 19	39478	ARCE	39 1999 010781571	12/98 12/98	1.341.655
10 39102079824	CAÑEDO CORES JOSE FERNANDO	GENERAL DAVILA 324 F BJ	39007	SANTANDER	39 1999 010589591	11/98 11/98	814.691
10 39102079824	CAÑEDO CORES JOSE FERNANDO	GENERAL DAVILA 324 F BJ	39007	SANTANDER	39 1999 010780662	12/98 12/98	856.998
10 39102079824	CAÑEDO CORES JOSE FERNANDO	GENERAL DAVILA 324 F BJ	39007	SANTANDER	39 1999 011725808	01/99 01/99	988.246
10 39101751236	COM. PROP.CANALEJAS, 68	CANALEJAS 68	39004	SANTANDER	39 1999 011009119	10/98 01/99	14.910
10 39101663330	CONSTRUCCIONES GARBLO S.L.	GENERAL DAVILA 41 C BJ	39005	SANTANDER	39 1999 010776925	12/98 12/98	1.028.005
10 39101663330	CONSTRUCCIONES GARBLO S.L.	GENERAL DAVILA 41 C BJ	39005	SANTANDER	39 1998 010262341	10/97 10/97	514.644
10 39102303732	DIEGO COLINA ANTONIO	RIO DE LA PILA 23 BJ	39003	SANTANDER	39 1999 010300312	10/98 10/98	106.735
07 391003851237	GUTIERREZ BUENO LUCIA	JOAQUIN COSTA 20 3 D	39005	LEBEÑA	39 1998 013159005	04/98 04/98	28.759
10 39101680710	GUTIERREZ ZAPATA GABRIEL	LEALTAD 11 BJ	39002	SANTANDER	39 1999 011715094	12/98 02/99	19.354
10 39001814690	HERRERO MELON CARLOS	ISABEL II 8	39002	SANTANDER	39 1999 010572821	11/98 11/98	292.856
10 39101047782	INDUSTRIAS J. CASANUEVA S.L.	RAMPA DE SOTILEZA 8	39002	SANTANDER	39 1999 010773083	12/98 12/98	196.307
10 39001995455	KURT BORMAN & PEREZ, S.L.	LOS CASTROS 73 A BJ	39005	SANTANDER	39 1999 010573023	11/98 11/98	427.780
10 39004575453	LA CASONA DE CANTABRIA S.L.	CUESTA 6 0	39002	SANTANDER	39 1999 010577972	11/98 11/98	328.908
10 39004159868	MARTINEZ COTERA, S.I.	ITALIA CAFE YESTERDAY 0	39005	SANTANDER	39 1999 010767427	12/98 12/98	59.676
10 39101593915	MENDIETA BLANCO MARIA	CANARIAS 2 BJ	39007	SANTANDER	39 1999 010775814	12/98 12/98	20.671
10 39101453667	MONTAJES NOJA S.L.	EMILIO PINO 6 8 DCH	39002	SANTANDER	39 1999 010585046	11/98 11/98	794.640
10 39102348592	PELEMELE SANTANDER S.L.	PASEO PEREDA 32 BJ	39002	SANTANDER	39 1999 011662251	12/98 12/98	1.413.380
10 39102232903	PEREZ BARRIO JAVIER	FLORANES 37	39010	SANTANDER	39 1999 011630626	01/99 01/99	38.424
10 39102232903	PEREZ BARRIO JAVIER	FLORANES 37	39010	SANTANDER	39 1999 011659928	01/99 01/99	31.300
10 39101271892	PINTURAS JOSE MANUEL GONZAL	ISAAC PERAL 15	39008	SANTANDER	39 1999 010774400	01/98 12/98	106.393
10 39101271892	PINTURAS JOSE MANUEL GONZAL	ISAAC PERAL 15	39008	SANTANDER	39 1999 010774396	12/98 12/98	221.062
10 39101996261	POSADA PARDEIRO EMILIO	FRANCISCO DE QUEVEDO 13 BJ	39001	SANTANDER	39 1999 011009725	06/98 01/99	15.548
10 39003340826	QUIROS SANCHEZ FRANCISCO JA	GOMEZ OREÑA 15	39003	SANTANDER	39 1999 010575346	11/98 11/98	546.013
10 39003340826	QUIROS SANCHEZ FRANCISCO JA	GOMEZ OREÑA 15	39003	SANTANDER	39 1999 010765609	12/98 12/98	532.229
10 39101190555	RESTAURACIONES GENERALES 20	FRANCISCO DE QUEVEDO 4	39001	SANTANDER	39 1999 010292632	10/98 10/98	92.129
10 39004226556	VELEZ CASTELLANOS SERGIO FR	HERNAN CORTES 28 1 D	39003	SANTANDER	39 1999 980019921	03/98 03/98	60.120

ADMINISTRACION: 04 REGIMEN: 05 R.E.AUTONOMOS

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 390032823541	ABAD MIRANDA MARIA MAGDAL	PERINES 25 4 C	39007	SANTANDER	39 1999 011203826	07/98 12/98	253.481
07 390029662755	ACEBEDO CABANAS FLORENCIO	GENERAL DAVILA 270 0	39006	SANTANDER	39 1999 011201301	07/98 12/98	253.481
07 330109173179	ALONSO GARANA WIFREDO FRAN	FRANCISCO DE QUEVEDO, 21 BAJO	39001	SANTANDER	39 1999 011192005	11/98 11/98	42.247
07 390029349931	ALVAREZ ALONSO ROSA MARIA	TETUAN, 55 0	39004	SANTANDER	39 1999 011484621	06/96 10/98	49.171
07 390033631065	AMIANO SALCINES JOSE LUIS	GENERAL DAVILA, 41-C BAJO 0	39006	SANTANDER	39 1999 011362359	11/98 12/98	75.106
07 390036192168	ANDRES PORTILLA JOSE MANUEL	RUBEN DARIO-EDIF. FEIGON 0	39005	SANTANDER	39 1999 011490277	07/97 12/98	260.711
07 390046271680	ANIEVAS CORTINA MARIA ESMER	CUESTA 4	39002	SANTANDER	39 1999 011370645	08/98 12/98	112.658
07 391003118885	ARCE MUÑOZ RAUL	FLORANES, 57 ENTLO DCHA 0	39010	SANTANDER	39 1999 011261117	07/98 12/98	237.362
07 390055721605	AURORA SUAREZ MIGUEL ANGEL	CARDENAL HERRERA ORIA 72 4 C	39011	SANTANDER	39 1999 011252932	07/98 07/98	42.247
07 391003497387	BARRIO FERNANDEZ PRADILLA R	GENERAL DAVILA, 224 B 0	39006	SANTANDER	39 1999 011382870	09/98 09/98	37.553
07 470033735064	BLANCO FERNANDEZ MARIA SAGR	CAMILO ALONSO VEGA 30 A	39007	SANTANDER	39 1999 011270009	07/98 12/98	253.481
07 070057589250	BRAGA IGLESIAS ALFREDO	CUESTA 0	39002	SANTANDER	39 1999 011354477	09/98 12/98	75.106
07 390050347094	CAMACHO ROZAS LUIS JESUS	FRANCISCO DE QUEVEDO, 7 0	39001	SANTANDER	39 1999 011509778	05/98 12/98	176.499
07 390037269272	CASANUEVA LOPEZ JAVIER	RAMPA SOTILEZA 8	39002	SANTANDER	39 1999 011212415	12/98 12/98	42.247
07 390048438723	CERECEDA COLADO JOSE IGNACI	RUBEN DARIO 6 2 DCHA 0	39005	SANTANDER	39 1999 010421156	05/98 06/98	75.106
07 390048438723	CERECEDA COLADO JOSE IGNACI	RUBEN DARIO 6 2 DCHA 0	39005	SANTANDER	39 1999 011372766	07/98 12/98	225.317
07 390030025392	COSTAS PRIETO ROBERTO	MUERGO 5 2 D	39009	SANTANDER	39 1999 011360541	12/98 12/98	37.553
07 380051219614	DIAZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	ISAAC PERAL, 3 - 4 DCHA.-ED.AL	39008	SANTANDER	39 1999 011192914	07/98 07/98	42.247
07 390050021136	DIAZ MONTOYA FERNANDO	PASAJE DE PEÑA 2-INT 2I OFICIN	39008	SANTANDER	39 1999 011508970	03/96 12/98	232.241
07 390054683604	DORMIDO FUENTES BENJAMIN	VISTA ALEGRE 13 BJ IZD	39001	SANTANDER	39 1999 011250811	07/98 07/98	42.247
07 390047303015	DORMIDO FUENTES MANUEL	HEROES DE BALEARES 6 0	39010	SANTANDER	39 1999 011232926	07/98 12/98	253.481
07 391003372604	DUARTE BOTELLO JOSE ALBERTO	CERVANTES, 20 0	39001	SANTANDER	39 1999 011261723	07/98 12/98	253.481
07 391004155371	DURAN PALOMARES MARIA ISABE	VALDECILLA 1 BAJO 0	39008	SANTANDER	39 1999 011262935	10/98 12/98	126.741
07 390043550226	FERNANDEZ CAMPO JOSE	HABANA, 45, 4I C. 0	39008	SANTANDER	39 1999 011223226	07/98 07/98	42.247
07 390050976180	FUENTES ALONSO SANTA PALMIR	UNIVERSIDAD 58-BAJO 0	39005	SANTANDER	39 1999 011376002	08/98 12/98	75.106
07 391003794249	GALLO RIBALAYGUA SEBASTIAN	BURGOS, 9 0	39008	SANTANDER	39 1999 011383476	09/98 09/98	37.553
07 381006776613	GARCIA ALAYON SANTIAGO JOSE	TETUAN, 3 0	39004	SANTANDER	39 1999 011193015	11/98 12/98	84.494
07 391009079840	GARCIA HARO MARIA NATIVIDAD	GENERAL DAVILA, 60 0	39006	SANTANDER	39 1999 011266874	09/98 09/98	42.247
07 391006643827	GARCIA MORALES SAMUEL	DAOIZ Y VELARDE, 13-BAJO 0	39003	SANTANDER	39 1999 011265359	07/98 12/98	253.481
07 280124450081	GIL LOPEZ ADOLFO	TETUAN 50 1 C	39004	SANTANDER	39 1999 011478456	02/96 12/98	260.405
07 390042362984	GOIRIA GONZALEZ BEGOÑA	REINA VICTORIA 39 0	39004	SANTANDER	39 1999 011220495	07/98 12/98	253.481
07 500070980775	GOMEZ ARROYO FERNANDO	TETUA 15 BJ	39004	SANTANDER	39 1999 011527663	03/95 10/98	126.038
07 390047823983	GOMEZ COLLADO MARIA LUISA	GERONA 8 BJ	39004	SANTANDER	39 1999 011234643	07/98 12/98	253.481
07 391001163933	GONZALEZ BESOI JOAQUIN JOSE	MIES DEL VALLE, 1 0	39010	SANTANDER	39 1999 011257275	07/98 12/98	253.481
07 391000719652	GONZALEZ GOMEZ MARIA CARMEN	TETUAN 37 1 D	39004	SANTANDER	39 1999 011256063	07/98 12/98	253.481
07 390039150264	GONZALEZ ORTIZ MARIANO	TETUAN, 23-2 DCHA 0	39004	SANTANDER	39 1999 011365894	08/98 08/98	37.553
07 390043563360	GONZALEZ VALLEJO MERCEDES	BRUNETE_CARPINTERIA 12	39008	SANTANDER	39 1999 011223327	07/98 12/98	253.481
07 390048527538	GUTIERREZ LOPEZ GERARDO	SAN FERNANDO 86	39010	SANTANDER	39 1999 011236663	07/98 12/98	253.481
07 391004229537	GUTIERREZ ORTIZ MARTA	ISAAC PERAL, 8-BAJO 0	39008	SANTANDER	39 1999 011522916	06/97 08/98	22.252
07 390052049951	HAYA DIEZ JOAQUIN	VAZQUEZ DE MELLA 20 1	39007	SANTANDER	39 1999 011512408	07/97 12/98	64.218

ADMINISTRACIÓN: 04 REGIMEN: 05 R.E.AUTONOMOS

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 390040976086	INDARRETA COLLADO ANDRES	HEROES BALEARES 1-2 B 0	39010	SANTANDER	39 1999 011217869	07/98 12/98	253.481
07 390046682720	INGELMO PEÑA ALEJANDRO	GENERAL DAVILA, 55 BAJO 0	39006	SANTANDER	39 1999 011502304	07/96 10/98	133.665
07 390034579544	JIMENEZ GARCIA MARIA CARMEN	ALTA 115-BAJO 0	39008	SANTANDER	39 1999 011206957	07/98 12/98	253.481
07 390025320387	LANZA OCEJO MANUEL	GRAL DAVILA 240-5 B 0	39006	SANTANDER	39 1999 011197358	07/98 12/98	253.481
07 390025788011	LLAMA TEJA ISABEL	PEÑA HERBOSA 23 4 I	39004	SANTANDER	39 1999 011197762	07/98 12/98	253.481
07 390036406780	LOPEZ GOMEZ JUAN MANUEL	GRAL DAVILA 24 A 2 D 0	39005	SANTANDER	39 1999 011210492	07/98 12/98	253.481
07 390041367019	MACHO SANCHO RAFAEL	MARQUES DE SANTILLANA 11, A, 2	39004	SANTANDER	39 1999 011218576	10/98 12/98	126.741
07 390046401420	MADRAZO ALVARADO PEDRO JESU	FERNANDO VI 2 5 A 0	39008	SANTANDER	39 1999 011501795	12/95 11/98	21.431
07 391006512976	MARTIN GONZALEZ ADELA	RUBEN DARIO-EDIF. FEIGON 0	39005	SANTANDER	39 1999 011524027	07/97 12/98	260.711
07 390045868324	MAYORAL CERCEDA RICARDO	HABANA 5	39008	SANTANDER	39 1999 011229185	07/98 12/98	253.481
07 390033299144	MERINO ONTANON FRANCISCO	TRAV NUMANCIA 2 B 0	39007	SANTANDER	39 1999 011487853	02/95 07/98	49.773
07 390051199684	MONCALIAN TIJERA PEDRO LUIS	DAOIZ Y VELARDE, 19-2 D 0	39003	SANTANDER	39 1999 010422974	05/98 06/98	75.106
07 391009723070	MORALES MARSELLA MARIA TERE	GUTIERREZ SOLANA 7 A 7I A	39011	SANTANDER	39 1999 011384486	10/98 11/98	75.106
07 390051695495	MORENO CARRERA PEDRO ANGEL	ISAAC PERAL, 8-BAJO 0	39008	SANTANDER	39 1999 011511495	05/98 07/98	22.533
07 390046956037	MUNOZ RUEDA RAFAEL	CASTILLA 2 2 DCH	39002	SANTANDER	39 1999 011371150	07/98 12/98	225.317
07 390039589491	NAVEDO CAMAZON TOMAS	PLAZA PRINCIPE, 1 0	39003	SANTANDER	39 1999 010416914	05/98 05/98	37.553
07 391001165751	NIANG --- SALIOU	PROSPERIDAD 65 1I	39480	ASTILLERO (EL)	39 1999 011257376	07/98 12/98	211.235
07 390049367903	ORDOÑEZ MARQUES RAFAEL	GOMEZ OREÑA 11	39003	SANTANDER	39 1999 010421762	05/98 06/98	75.106
07 390053365111	OROZCO BALAGUER EVA MARIA	SUBIDA GURUGU 19 P.13 0	39004	SANTANDER	39 1999 011247474	07/98 07/98	42.247
07 390049461970	PARDO TORRE FRANCISCO JA	BAJADA LA ENCINA, D-1-5I-D 0	39005	SANTANDER	39 1999 011374180	12/98 12/98	37.553
07 390049461970	PARDO TORRE FRANCISCO JA	BAJADA LA ENCINA, D-1-5I-D 0	39005	SANTANDER	39 1999 011239289	10/98 10/98	42.247
07 391003261961	PEÑA CONCHA ANTONIA	CASIMIRO SAINZ 8 BAJO 0	39003	SANTANDER	39 1999 011261420	07/98 12/98	253.481
07 390040906267	PEREZ AGUDO TERESA	GENERAL DAVILA, 242 A 0	39006	SANTANDER	39 1999 011367312	09/98 09/98	37.553
07 390027807530	PEREZ MARTINEZ BALBINO	ALTA, 70 BAR 0	39008	SANTANDER	39 1999 011359531	08/98 12/98	112.658
07 390047041822	PIRO JARA JOSE RICARDO	COL UNIVERSIDAD 14 PTAL 3 0	39006	SANTANDER	39 1999 011231815	07/98 12/98	253.481
07 390038224724	PRESMANES SANZ MARIANO	FLORANES 15 3	39010	SANTANDER	39 1999 011492604	08/96 10/98	36.686
07 391000459166	QUINTANA RUIZ FRANCISCO JOS	ALTA 46 4 A	39008	SANTANDER	39 1999 011255558	07/98 12/98	253.481
07 390036936644	RIO PASTOR ENRIQUE	FERNANDO DE LOS RIOS 11 BJ	39005	SANTANDER	39 1999 011211607	07/98 12/98	253.481
07 390051608300	RODRIGUEZ BECEIRO JOSE RAMO	CANALEJAS 38 1 0	39004	SANTANDER	39 1999 011243636	07/98 12/98	253.481
07 390041429360	RODRIGUEZ MARISCAL ALFREDO	EMILIO PINO 1 0	39002	SANTANDER	39 1999 011218677	07/98 12/98	253.481
07 390042387539	RODRIGUEZ MARISCAL ANA MARI	EMILIO PINO 1 0	39002	SANTANDER	39 1999 011220596	07/98 12/98	253.481
07 391003642685	ROLAN ALONSO TERESA	SAN LUIS, 18 0	39010	SANTANDER	39 1999 011383375	12/98 12/98	37.553
07 391003101004	RUIZ GOMEZ GUILLERMO	BARRIO CAMINO 34 3 IZD	39004	SANTANDER	39 1999 011261016	11/98 12/98	84.494
07 391000756836	RUIZ LOPEZ ANA BELEN	GANDARA, BLOQUE 7-BAJO 0	39005	SANTANDER	39 1999 011709337	05/98 10/98	22.533
07 391003318040	RUIZ MENDEZ DANIEL	REINA VICTORIA, 2 0	39004	SANTANDER	39 1999 011382567	08/98 12/98	105.494
07 080534798412	RUSELLD --- HAMMOND	PASEO GENERAL DAVILA, 60-INT.	39006	SANTANDER	39 1999 011188264	10/98 12/98	126.741
07 390053070269	SAIZ IBARGUEN FEDERICO	DAOIZ Y VELARDE 13 0	39003	SANTANDER	39 1999 011246767	12/98 12/98	42.247
07 390035415158	SAMANO URBISTONDO M CELEDON	GENERAL DAVILA 30	39006	SANTANDER	39 1999 011208270	11/98 11/98	42.247
07 390040923344	SANCHEZ ANSORENA MARIA AURO	GENERAL DAVILA 110 BAJ	39006	SANTANDER	39 1999 011217667	07/98 12/98	253.481
07 390054012987	SANCHEZ S BERROJALBIZ ANTON	FLORIDA 12 1 IZQ	39007	SANTANDER	39 1999 011248282	08/98 12/98	211.235
07 390040590211	SETIEN ROBLEDO JUAN I	COL UNIVERSIDAD 19 2 0	39006	SANTANDER	39 1999 011216960	09/98 12/98	168.988
07 390055465058	SORDO FIGUERO JOSE RAMON	MARQUES DE SANTILLANA 5 1 0	39004	SANTANDER	39 1999 010425503	05/98 06/98	75.106
07 390048516727	SOTO SALAS ANGEL	ALTA, 103 0	39008	SANTANDER	39 1999 011236562	07/98 12/98	253.481
07 390019604663	TALAMILLO GOMEZ ABELARDO	FCO QUEVEDO 23 ENTLO DCHA 0	39001	SANTANDER	39 1999 011196651	08/98 09/98	84.494
07 390047737289	TEJA GOMEZ LUIS ALBERTO	DAOIZ Y VELARDE 17	39003	SANTANDER	39 1999 010420550	06/98 06/98	37.553
07 400014412112	TERAN OCEJA MARIA CARMEN	CALVO SOTELO, 17-PRAL 10	39002	SANTANDER	39 1999 011269504	07/98 12/98	253.481
07 390051703377	TERRADAS VILLAMAÑAN ALFREDO	CANALEJAS, 40 0	39004	SANTANDER	39 1999 011511596	05/98 12/98	260.992
07 391004305925	TRUEBA SAÑUDO JOSE LUIS	CASTILLA 5 8	39002	SANTANDER	39 1999 011383779	07/98 07/98	37.553
07 200049723477	VALOR CUADRADO LUIS	GENERAL DAVILA 324 A BJ	39007	SANTANDER	39 1999 011189476	07/98 12/98	253.481
07 390028562211	VEJO GUTIERREZ JOSE MIGUEL	GENERAL DAVILA 79 A	39006	SANTANDER	39 1999 011359834	09/98 10/98	75.106
07 040019207831	VERGEL CORTES FRANCISCO LU	LAS ESTACIONES 0	39002	SANTANDER	39 1999 011187658	07/98 12/98	253.481
07 390051904148	VIADERO PEREZ MAURICIO	GRAL. DAVILA 264 (COL. VIRGEN	39006	SANTANDER	39 1999 011244242	09/98 09/98	42.247
07 080189834076	VILLA GARCIA FERNANDO	MENENEDEZPELAYO 71 20	39006	SANTANDER	39 1999 970081360	02/97 02/97	24.000
07 391008088319	ZABALLA FERNANDEZ PABLO	MAGALLANES, 36-ENTLO 0	39007	SANTANDER	39 1999 011266167	08/98 12/98	126.741
07 390053385016	ZAMANILLO SANTAMARIA LUISA	VARGAS, 47 - 8 - PTA. 1 0	39010	SANTANDER	39 1999 011247575	12/98 12/98	42.247
07 390053385016	ZAMANILLO SANTAMARIA LUISA	VARGAS, 47 - 8 - PTA. 1 0	39010	SANTANDER	39 1999 011379335	07/98 11/98	187.764

Santander.-El subdirector provincial de Gestión Recaudatoria, en funciones, Carlos Puente Gómez.

99/328036

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL***Resolución de declaración de créditos incobrables en expedientes de apremio*

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes:

Resoluciones.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, esta Dirección Provincial resuelve,

Declarar créditos incobrables las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al artículo 127 de la Orden de 26 de mayo de 1999, que desarrolla el RD 1.637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
0111 390003313645	SILVERIO MACHIN VILLAR	0184 A 1088	959860,00
0111 390004685183	ANGEL BALLESTEROS LOPEZ	0590 A 0590	68948,00
0111 390100406673	JUANA M. SANCHEZ CABRERA	0592 A 1297	1721938,00
0111 390100437995	EMILIO JIMENEZ MARTINEZ	0194 A 0494	553669,00
0111 390101431035	DATA BANK S.I.	0696 A 0497	2099676,00
0111 390101627156	FRANCISCO E. MARTINEZ CANAL	1296 A 0897	1628111,00
0521 390011277013	SILVERIO MACHIN VILLAR	1184 A 0698	2897837,00
0521 390015904822	CONCEPCION MARCOS PELLON	0194 A 0698	2099205,00
0521 390025354036	MANUEL SALMON MARTIN	0292 A 0394	740495,00
0521 390027016271	SAMUEL PONTON RUIZ	0293 A 0595	912181,00
0521 390028671032	TOMAS BLANCO ALVAREZ	0183 A 0597	1815046,00
0521 390032945702	VENERANDO DIEZ FERNANDEZ	0192 A 0293	367303,00
0521 390033612069	JOSE A. SAN SEBASTIAN GUTIERREZ	0192 A 0895	1392987,00
0521 390035786990	FRANCISCO E. MARTINEZ CANAL	1296 A 0698	781379,00
0521 390037286652	JUAN ANTONIO GARCIA MIER	1091 A 0797	2312077,00
0521 390038838147	LUIS ANGEL SERRANO MORRONDO	1193 A 0598	2116754,00
0521 390039494414	ANGEL BALLESTEROS LOPEZ	0985 A 1291	334493,00
0521 390049135406	JUAN CARLOS GONZALEZ GOMEZ	0194 A 0196	474601,00
0521 390051470779	MANUEL MUÑOZ ACEVEDO	0891 A 0698	2869658,00
0521 280148628141	JUANA M. SANCHEZ CABRERA	0592 A 0198	1438948,00
0521 080335751176	MARIO N. MARTINEZ PACHECO	1191 A 0694	609307,00
0521 280412261512	LUIS MIGUEL LOPEZ PEREZ	0293 A 1297	2165107,00
0121 390039494414	ANGEL BALLESTEROS LOPEZ	1280 A 0981	34307,00

Asimismo se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 30 de septiembre de 1999.-El director provincial P. D. el subdirector provincial, Manuel Méndez Claver.

99/320515

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

*Resolución de declaración de créditos incobrables en expedientes de apremio*

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

Resoluciones.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, esta Dirección Provincial resuelve,

Declarar créditos incobrables las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al artículo 127 de la Orden de 26 de Mayo de 1999, que desarrolla el RD 1.637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
0111 390003736910	BENJAMIN MORENO S.A.	0792 A 1292	2.914.834,00
0111 390004687207	COSAVI S.C.	0390 A 0693	2.919.472,00
0111 390101338176	APLICADORES TECNICOS DE CANTABRIA S.L.	0297 A 0498	3.621.276,00
0111 390101564815	CLINICA NUEVA CIUDAD S.I.	1296 A 0498	1.328.784,00
0521 390053710671	ALFREDO LUIS PEÑA ALONSO	0791 A 0896	1.725.426,00

Asimismo se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 30 de septiembre de 1999.-El director provincial P. D. el subdirector provincial, Manuel Méndez Claver.

99/320514

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

*Resolución de declaración de créditos incobrables en expedientes de apremio*

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

Resoluciones.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, esta Dirección Provincial resuelve,

Declarar créditos incobrables las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al artículo 127 de la Orden de 26 de Mayo de 1999, que desarrolla el RD 1.637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
0111 390002964041	INDUSTRIAS CARDINAL S.A.	0188 A 0598	11.837.282,00
0111 390004385901	CONSTRUCCIONES HERMANOS APARICIO S.A.	0693 A 1193	309.635,00
0111 390100126888	MAYTRANSA S.A.	0792 A 1094	1.289.269,00
0111 390101454475	PINTURAS SAMPER S.I.	0696 A 0996	423.843,00
0111 390101934728	TAMARA TRES S.L.	0396 A 0397	482.095,00
0613 390100169328	EXFORCA S.L.	0692 A 1197	6.564.517,00

Asimismo se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 30 de septiembre de 1999. El director provincial P. D. el subdirector provincial, Manuel Méndez Claver.

99/320513

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

##### *Resolución de declaración de créditos incobrables en expedientes de apremio*

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

Resoluciones.- A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, esta Dirección Provincial resuelve,

Declarar créditos incobrables las cantidades a que asciende la deuda.

Conforme al artículo 127 de la Orden de 26 de Mayo de 1999, que desarrolla el R.D. 1.637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
0111 390003762875	PROYECTOS Y OBRAS DE CANTABRIA S.A.	1094 A 0998	8.753.281,00
0111 390004843720	COMUNITARIAS DE IMPORTACION S.L.	0593 A 0793	123.420,00
0111 390004923845	GRUIMAQ S.I.	1292 A 0393	1.312.834,00
0111 390100001701	CAFE HERMIDA S.L.	1194 A 0396	1.584.497,00
0111 390100827312	CAFE HERMIDA S.L.	0295 A 0295	5.873,00
0111 390100946136	BASIC CENTER LAS ALEMANAS S.L.	0896 A 0297	648.590,00
0111 390101597652	CLUB AEROPUERTO S.C.	0597 A 0597	39.033,00
0111 390101601389	CAFE HERMIDA S.L.	1296 A 0497	16.508,00
0111 390101888450	RETRAINERS COMPANY S.L.	1197 A 0298	325.276,00
0521 390011390076	ANGEL ALVAREZ COLINA	0192 A 0292	51.408,00
0521 390028734484	ENRIQUE F. URIARTE RUIZ	0186 A 1291	1.365.688,00
0521 390034160121	FERNANDO LESTON GUTIERREZ	0786 A 0893	1.263.864,00
0521 390037150347	JOSE MIGUEL COLINA BARQUIN	0196 A 0296	62.557,00
0521 391001841923	M. ARANZAZU MINTEGUIAGA GUTIERREZ	0494 A 1295	779.800,00
0721 390051510387	RAFAEL GANDARA QUINTANA	0193 A 1294	360.688,00
INEM 39/341601	FERNANDO LESTON GUTIERREZ	0392 A 0392	235.008,00
INEM 39/1012772	BORLEVI S.L.	0796 A 1196	372.960,00

Asimismo se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 30 de septiembre de 1999.-El director provincial P. D. el subdirector provincial, Manuel Méndez Claver.

99/320512

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Administración 39/03**

*Notificación de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, se publica relación de trabajador por cuenta propia o autónomo a quien se ha intentado notificar la resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos sin que se haya podido practicar:

Nombre y apellidos: Doña Confesora Donastorg García. NAF: 39/10113097/29. Fecha de alta: 1 de julio de 1999.

Nombre y apellidos: Don Francisco Méndez Vaca. NAF: 47/259305/07. Fecha de alta: 1 de julio de 1999.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución de alta emitida en el expediente instruido por esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución podrá formular reclamación previa a la vía judicial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación. Transcurridos cuarenta y cinco días desde su interposición sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la reclamación previa por silencio administrativo. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril), y artículo 63.1 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (Reglamento General de Inscripción, Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, BOE de 27 de febrero).

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

99/322622

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Administración 39/03**

*Notificación de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, se publica relación de trabajador por cuenta propia o autónomo a quien se ha intentado notificar la resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos sin que se haya podido practicar:

Nombre y apellidos: Doña Guacimara García Alayón. NAF: 38/10118165/69. Fecha de alta: 31 de julio de 1999.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución de alta emitida en el expediente instruido por esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución podrá formular reclamación previa a la vía judicial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación. Transcurridos cuarenta y cinco días desde su interposición sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la reclamación previa por silencio administrativo. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril), y artículo 63.1 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (Reglamento General de Inscripción, Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, BOE de 27 de febrero).

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

99/322609

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01**

*Notificación de deudas a la Seguridad Social*

«Suheca, S. A.».

Último domicilio conocido: Ojaiz, 5, Peñacastillo, 39011 Santander.

Expediente: 94568.

Régimen: General.

Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva ha venido solicitando el pago de las cuotas a la Seguridad Social que esa empresa tiene pendientes y que corresponden a los períodos e importes que al pie de la presente notificación se relacionan, por lo que rogamos que, a la mayor brevedad posible, aporte justificantes de ingreso de las mismas.

Se le advierte que, en caso contrario, se continuarán todos los trámites previstos en la legislación vigente para la recaudación de las cantidades adeudadas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 24 de octubre), y la Orden de desarrollo del mismo, de 22 de febrero de 1996 (BOE de 29 de febrero).

39 95 010999406	05 1995 05 1995	0111	2.423.179
39 95 012361244	07 1995 07 1995	0111	2.098.103
39 96 010021806	09 1995 09 1995	0111	385.736
39 96 010021907	06 1995 06 1995	0111	2.369.112
39 96 010022008	08 1995 08 1995	0111	2.303.010
39 96 010150734	10 1995 10 1995	0111	206.794
39 96 010298456	11 1995 11 1995	0111	200.123
39 96 010430822	12 1995 12 1995	0111	206.794
39 96 011429518	01 1996 01 1996	0111	217.700
39 96 011466496	02 1996 02 1996	0111	101.828
39 96 011974738	03 1996 03 1996	0111	217.700
39 96 012049510	04 1996 04 1996	0111	105.339
39 96 012168738	05 1996 05 1996	0111	207.167

Deuda total: 11.042.585 pesetas.

Santander, 5 de octubre de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/328098

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01**

*Notificación de diligencia de embargo de bien mueble-vehículo.*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el interesado don Enrique A. Noriega García y esposa, doña Silvia Ordás Rodríguez, con domicilio en J. J. Pérez del Molino, Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 20 de diciembre de 1993, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-9751-AD, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a

esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación (BOE de 24 de octubre de 1995).

Santander, 17 de septiembre de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.—La jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

99/328080

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

*Notificación de diligencia de embargo de bien mueble-vehículo.*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el interesado don Malick Diop, con domicilio en Francisco Iturrino, 60-2.ª C, Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 3 de junio de 1997, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula BI-0199-AW, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación (BOE de 24 de octubre de 1995).

Santander, 14 de septiembre de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.—La jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

99/328086

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

*Notificación de diligencia de embargo de bien mueble-vehículo.*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el interesado doña María Teresa Angulo González, con domicilio en Marqués de la Hermita, 4, «Bar Maite», Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 28 de mayo de 1998, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-1625-AC, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación (BOE de 24 de octubre de 1995).

Santander, 14 de septiembre de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.—La jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

99/328084

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

*Anuncio de subasta de bien inmueble por embargo en procedimiento administrativo de apremio.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Torrelavega,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Ramón Fuentesvilla Arce, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 28 de septiembre, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 25 de noviembre, a las doce horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de Desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que después se detallan.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se proce-

derá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

### Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la Dirección de internet: <http://www.seg.social.es>

### Descripción adjunta del bien que se subasta

Deudor: Don Ramón Fuentevilla Arce.

#### Finca número 1

—Datos finca no urbana:

Nombre finca: Mies de Traslagera. Provincia: Cantabria. Localidad: Polanco. Término: Polanco. Cabida: 0,188 Hectáreas. Linde Norte: Don Valentín Fuentevilla Herrera. Linde Este: Don Valentín Fuentevilla Herrera. Linde Sur: Carretera General. Linde Oeste: Don Ramiro Gómez de la Riva.

—Datos registro:

Número registro: 01. Número tomo: 161. Número libro: 41. Número folio: 162. Número finca: 4.593.

Importe de tasación: 394.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 394.000 pesetas.

–Descripción ampliada:

Rústica.–Tierra labrantía en Polanco, Mies de Traslagera, que mide 18 áreas, 80 centiáreas y linda: Norte, don Valentín Fuentesvilla Herrera; Sur, carretera General de Requejada a Sierrapando; Este, don Valentín Fuentesvilla Herrera; Oeste, Ramiro Gómez de la Riva.

Cargas subsistentes: 0.

Tipo de subasta en primera licitación: 394.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 295.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 197.000 pesetas.

Santander, 5 de octubre de 1999.–El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

99/326109

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

#### *Notificación de diligencia de embargo de salario*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Miguel Ángel Gómez Ruiz, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Valdenoja, 24-3, se procedió con fecha 17 de agosto de 1999, al embargo de determinados bienes de su propiedad, cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24)

Santander, 27 de septiembre de 1999.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

### **Diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas (TVA-328)**

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bien dictada en el mismo y conociendo como embargable el que viene percibiendo en su calidad de trabajador.

Declaro embargado el salario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, BOE del día 24), y en el artículo 115, apartado 1.4 de su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996 (BOE del día 29) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Gobierno de Cantabria procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 167.796 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la

Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga Resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de agosto de 1999.–La jefa ejecutiva, Isabel Pérez Cruz.

99/328063

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

#### *Notificación de diligencia de embargo de salario*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Luis Eugenio Fernández Cardeñoso, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en barrio La Luz, 1, se procedió con fecha 3 de septiembre de 1999, al embargo de determinados bienes de su propiedad, cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24)

Santander, 27 de septiembre de 1999.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

### **Diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas (TVA-328)**

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bien dictada en el mismo y conociendo como embargable el que viene percibiendo en su calidad de trabajador.

Declaro embargado el salario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, BOE del día 24), y en el artículo 115, apartado 1.4 de su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996 (BOE del día 29) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

«Hoteles de Cantabria, S. A.», procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación,

en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 4.461.491 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga Resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de septiembre de 1999.—La jefa ejecutiva, Isabel Pérez Cruz.

99/328069

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

#### *Notificación de diligencia de embargo de salario*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Antonio Cagigas Rojas, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Grupo San Luis, 2-RE, bajo ACO, se procedió con fecha 22 de abril de 1998, al embargo de determinados bienes de su propiedad, cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24)

Santander, 6 de octubre de 1999.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

### **Diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas (TVA-328)**

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bien dictada en el mismo y conociendo como embargable el que viene percibiendo en su calidad de trabajador.

Declaro embargado el salario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de

Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, BOE del día 24), y en el artículo 115, apartado 1.4 de su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996 (BOE del día 29) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Don Germán Martínez Hernández procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 585.135 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 22 de agosto de 1999.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

99/328058

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

*Exposición pública de la matrícula fiscal correspondiente al impuesto de actividades económicas del ejercicio 1998 y apertura del período de cobro voluntario.*

Aprobada la matrícula fiscal del impuesto de actividades económicas del ejercicio 1998, los recibos correspondientes serán puestos al cobro en período voluntario los días hábiles comprendidos del 15 de octubre y el 15 de diciembre.

El lugar de pago será la Oficina de Recaudación, ubicada en la planta baja de la Casa Consistorial, pudiendo hacerse uso de la domiciliación del pago a través de entidades bancarias.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago podrán ser: Dinero de curso legal, transferencias bancarias o cheques nominativos a favor del Ayuntamiento.

Quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, y por el período de un mes, se abrirá un plazo de información pública en el que el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento, a los efectos de comprobación y reclamación.

Contra la aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

La interposición de recurso no precisará del previo pago de la cantidad exigida, ni detendrá la acción administrativa encaminada al cobro de la deuda a menos que el contribuyente solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será preceptivo acompañar garantía por el importe total de la deuda que sea acorde a lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determinará el devengo del recargo de apremio del 10%, hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 5 de octubre de 1999.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Gómez.

99/329853

#### AYUNTAMIENTO DE NOJA

*Exposición pública de los padrones de agua, basura y alcantarillado del segundo trimestre de 1999 y apertura del plazo cobratorio.*

Aprobado por Decreto del alcalde-presidente los padrones de agua, basura y alcantarillado del segundo trimestre de 1999, los recibos correspondientes serán puestos al cobro en período voluntario los días hábiles comprendidos del 15 de octubre de 1999, al 15 de diciembre de 1999.

El lugar de pago será la Oficina de Recaudación, ubicada en la planta baja de la Casa Consistorial, pudiendo hacerse uso de la domiciliación del pago a través de entidades bancarias.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago podrán ser: Dinero de curso legal, transferencias bancarias o cheques nominativos a favor del Ayuntamiento.

Quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, y por el período de un mes, se abrirá un plazo de información pública en el que el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento, a los efectos de comprobación y reclamación.

Contra la aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determinará el devengo del recargo de apremio del 10%, hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 5 de octubre de 1999.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Gómez.

99/329846

#### AYUNTAMIENTO DE SELAYA

*Exposición pública de los padrones de tasa por el servicio de alcantarillado, tasa por el servicio de recogida de basuras y tasa por suministro de agua potable y apertura del plazo cobratorio.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía los padrones de contribuyentes por las tasas que a continuación se indican, correspondientes al tercer trimestre de 1999, se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efector de examen y reclamaciones por los interesados.

- Tasa por el servicio de alcantarillado
- Tasa por el servicio de recogida de basuras.
- Tasa por suministro de agua potable.

Asimismo se hace saber a los contribuyentes y demás interesados que desde el día 15 de octubre hasta el día

15 de diciembre de 1999, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las tasas de este Ayuntamiento anteriormente mencionadas.

Lugares y formas de ingreso de los recibos no domiciliados:

—En cualquier sucursal de «Caja Cantabria», mediante la presentación de los recibos que previamente la citada entidad habrá enviado por correo a los contribuyentes.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 6 de octubre de 1999.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

99/329743

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Exposición pública del padrón, por tasa de puestos de la Plaza de Abastos, correspondiente al mes de agosto de 1999 y apertura del plazo cobratorio.*

Con esta fecha, se expone al público, a efectos de reclamaciones el padrón de contribuyentes, por tasa de puestos de la Plaza de Abastos, correspondientes al mes de agosto de 1999, por un importe de 844.045 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados e interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de treinta días, previo al recurso contencioso-administrativo.

El período voluntario de ingreso para el pago de las cuotas, abarcará desde el día 4 de octubre de 1999, al 14 de noviembre de 1999 en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en la calle Bulevar L. Demetrio Herrero, número 1, entresuelo. A partir del día 15 de noviembre de 1999, se devengará el recargo de apremio, más los intereses legales de demora al 5,5% anual, procediéndose, sin más avisos al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Torrelavega, 5 de octubre de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/329760

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

*Orden de 4 de octubre de 1999, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas económicas a organizaciones sindicales y empresariales.*

Los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999, aprobados por Ley 12/1998 de 23 de diciembre, consignan un crédito por importe de 110.000.000 de pesetas con destino al apoyo al Diálogo Social. De ellos, 100.000.000 de pesetas se destinan a financiar actuaciones de las organizaciones sindicales más representativas y a las organizaciones empresariales.

Teniendo en cuenta la experiencia acumulada de años precedentes y dada la diferencia entre la representatividad de las asociaciones empresariales y los sindicatos según ha establecido el Tribunal Constitucional, se regula

su concesión diferenciadamente mientras no se cumplan las previsiones de la disposición adicional 1.ª de la LOLS. Por otro lado, se establece una nueva modalidad en el reparto a las organizaciones sindicales con la creación de un nuevo concepto, cuya cuantía de 10.000.000 de pesetas se repartirá atendiendo a los fines que le son propios, entre las organizaciones sindicales que no tengan la condición de más representativas.

Con objeto de hacer posible la concesión de las citadas ayudas y a fin de asegurar el respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir su otorgamiento, se aprueba la presente convocatoria. En su virtud,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar ayudas económicas destinadas a financiar gastos corrientes realizados por las organizaciones empresariales y sindicales en relación con las actividades descritas en cada uno de los capítulos siguientes.

### Artículo 2. Financiación.

Las ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 03.6.322.1.488 de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999.

2. El importe del crédito disponible para financiar las distintas actuaciones subvencionadas será en cualquier caso distribuido con arreglo a la siguiente proporción: 40.000.000 de pesetas para las organizaciones empresariales y 70.000.000 de pesetas para las organizaciones sindicales, de los cuales 60.000.000 de pesetas están destinadas a aquellas que tengan la consideración legal de más representativas y 10.000.000 de pesetas para el resto que no tuviera esa consideración.

3. Las actividades objeto de subvención habrán de ser realizadas entre el 1 de noviembre de 1998 y el 31 de octubre del presente año.

4. El otorgamiento de las mencionadas ayudas se encontrará limitado por el importe del crédito disponible en la citada aplicación presupuestaria.

## CAPÍTULO PRIMERO

### De las organizaciones sindicales

#### Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las presentes ayudas las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

Las ayudas serán destinadas a financiar acciones dirigidas a la difusión del acuerdo para el fomento del diálogo social. En este sentido, sólo podrán ser subvencionados los siguientes gastos:

a) Gastos referidos a la información generada por las citadas organizaciones para la mejora y fortalecimiento de su imagen (propaganda, publicidad, etc.).

b) Gastos correspondientes a jornadas, seminarios, encuentros, mesas redondas, conferencias y actividades similares.

c) Gastos referidos al asesoramiento a trabajadores en el marco de la concertación regional, comprendiendo el mobiliario, materiales, equipos y soportes informáticos, así como los salarios, dietas y gastos de desplazamiento del personal contratado.

d) Gastos generados por la formación sindical, comprendiendo salarios, desplazamientos, dietas de monitores, materiales diversos (incluidos los informáticos), alquiler de locales afectos y otros gastos similares.

e) Gastos comprendidos en los apartados de comunicaciones (teléfonos, fotocopiadoras, correo, etc.), equipamientos, servicios y suministros diversos.

f) Gastos de asesoramiento jurídico a trabajadores, comprendiendo los relativos a despachos laborales, tramitaciones legales, etc.

g) Gastos relacionados con campañas específicas para fomentar el empleo.

h) Gastos relacionados con el desarrollo, eficacia y seguimiento de los acuerdos contenidos en la Concertación Social.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### De las organizaciones empresariales

#### Artículo 5. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las presentes ayudas las organizaciones empresariales que reúnan la condición de más representatividad de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido Real Decreto Legislativo 1/1995.

#### Artículo 6. Actuaciones subvencionables.

Las ayudas serán destinadas a financiar acciones dirigidas a la difusión del acuerdo para el fomento del diálogo social. En este sentido, sólo podrán ser subvencionados los siguientes gastos:

a) Gastos referidos a la información generada por las citadas organizaciones para la mejora y fortalecimiento de su imagen (propaganda, publicidad, etc.).

b) Gastos correspondientes a jornadas, seminarios, encuentros, mesas redondas, conferencias y actividades similares.

c) Gastos referidos al asesoramiento a empresas en el marco de la concertación regional, comprendiendo el mobiliario, materiales, equipos y soportes informáticos, así como los salarios, dietas y gastos de desplazamiento del personal contratado.

d) Gastos generados por la formación empresarial, comprendiendo salarios, desplazamientos, dietas de monitores, materiales diversos (incluidos los informáticos), alquiler de locales afectos y otros gastos similares.

e) Gastos comprendidos en los apartados de comunicaciones (teléfonos, fotocopiadoras, correo, etc.), equipamientos, servicios y suministros diversos.

f) Gastos de asesoramiento jurídico a empresas, comprendiendo los relativos a despachos laborales, tramitaciones legales, etc.

g) Gastos relacionados con campañas específicas para el fomento del empleo.

h) Gastos relacionados con el desarrollo, eficacia y seguimiento de los acuerdos contenidos en la Concertación Social.

## CAPÍTULO TERCERO

### Disposiciones Comunes

#### Artículo 7. Plazo de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden.

#### Artículo 8. Documentación y procedimiento.

1. Las solicitudes, según modelo en anexo I, se dirigirán al consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones y se presentarán en la Dirección General de Trabajo, directamente o a través de los medios que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, acompañadas de la siguiente documentación por duplicado (original y copia):

a) Documentación acreditativa de la representación invocada por la persona que formula la solicitud.

b) Certificación expedida por la oficina pública o centro administrativo competente en materia de depósito de estatutos, acreditativa de los datos determinantes de la adquisición de personalidad jurídica por la organización solicitante.

La aportación de esta certificación no será exigible a aquéllas organizaciones cuyos estatutos están depositados en la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, debiendo indicarse en este caso en la solicitud la fecha de su presentación y el órgano ante el que se presentaron.

c) Declaración responsable de haber procedido a la justificación de otras subvenciones concedidas u otras obligaciones impuestas con anterioridad en materia de subvenciones por los órganos de la Administración Autonómica, siempre que hubiese transcurrido el plazo aplicado a este fin o, aún cuando el plazo no hubiese concluido, si se tratara de subvenciones recibidas con anterioridad para la misma finalidad o conducta.

d) Certificado expedido por el secretario general de la organización sindical solicitante que indique expresamente el número de delegados de personal y miembros de comités de empresa cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 1998.

e) Certificado expedido por el secretario general de la organización empresarial solicitante que indique expresamente el número de trabajadores por cuenta ajena afectados por los convenios colectivos suscritos por la organización de que se trate o por las asociaciones o empresas integradas en la misma.

2. En el caso de que la solicitante de la ayuda fuera una federación o confederación y recabara la subvención en nombre de otras organizaciones sindicales o empresariales, deberán acompañar la documentación mencionada anteriormente, correspondiente a dichas organizaciones, y además la documentación acreditativa de la existencia de poder suficiente para solicitar y, en su caso, recibir la subvención.

3. Los documentos mencionados en el apartado primero de este artículo deberán ser cotejados con los originales y compulsados por la Dirección General de Trabajo.

4. Recibidas las peticiones, la Dirección General de Trabajo iniciará la tramitación de los expedientes, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten la documentación e información complementaria que se estime oportuna para fundamentar la solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la misma. Todo ello en el plazo de diez días a partir de la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse cumplido lo anteriormente dispuesto, se tendrá por desistida la petición conforme lo prevenido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, BOE número 285, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

5. Los expedientes serán analizados y valorados por la Comisión Valoradora constituida en la Dirección General de Trabajo, a la que corresponde formular las correspondientes propuestas de concesión o denegación de las ayudas.

6. Las ayudas serán otorgadas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Entre las organizaciones sindicales, en proporción a los resultados que hayan obtenido en las elecciones de delegados de personal y miembros de los comités de empresa o de los correspondientes órganos de las Administraciones Públicas, celebradas en Cantabria, computándose a estos efectos los representantes cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 1998. Ello sin perjuicio de los acuerdos entre organizaciones sindicales sobre distribuciones de las cantidades que conforme al anterior criterio les haya correspondido.

b) Entre las organizaciones empresariales, en proporción al número de trabajadores por cuenta ajena afectados por los convenios colectivos suscritos por la organización de que se trate o por las asociaciones o empresas integradas en la misma, en relación el número total de los trabajadores por cuenta ajena de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los datos proporcionados por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.

7. La Comisión Valoradora estará integrada por los siguientes miembros:

a) El director general de Trabajo, que actuará en calidad de presidente.

b) La jefa del Servicio de Programas de Políticas Activas en calidad de vicepresidente.

c) Un técnico de la Dirección General de Trabajo, que actuará en calidad de vocal.

d) Un funcionario de la citada Dirección General, que actuará en calidad de secretario.

8. La Comisión Valoradora dará traslado de la propuesta de concesión o denegación de la subvención al Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, para su aprobación, previo los informes que se consideren oportunos por el órgano competente.

9. La Resolución adoptada por el órgano competente se notificará al peticionario por la Dirección General de Trabajo, con indicación de la cuantía de la subvención, así como de todas las demás condiciones generales y particulares a que, en su caso, se supedita la misma.

10. El plazo para resolver las solicitudes de ayuda será de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la petición.

#### Artículo 9. Pago.

1. El pago de la subvención estará supeditado a la presentación, del modo previsto en el anexo II, de la justificación del gasto realizado mediante una memoria explicativa de las actuaciones realizadas y los justificantes originales y fotocopias correspondientes, para que sean compulsadas y contrastadas por la Dirección General de Trabajo, que a su vez, dejará constancia en el documento original de su vinculación a la subvención concedida.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las ayudas podrán ser abonadas de forma anticipada en cuantías que no superará el 75% de la subvención otorgada, no pudiendo producirse nuevos abonos sin que se hayan justificado previamente pagos anteriores.

3. Se establece la fecha del 26 de noviembre de 1999, como límite para justificar la realización de todas aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser subvencionadas.

4. La falta de justificación suficiente de las actuaciones subvencionadas con cargo a dicho anticipo llevará implícita la minoración de su importe en la cuantía que corresponda.

5. En relación con la obligación de los beneficiarios de acreditar, previamente al cobro de la ayuda, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se estará a lo dispuesto en el Decreto 42/1997, de 22 de mayo, por el que, se regula la acreditación por los beneficiarios de subvenciones y ayudas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (BOC de 29 de mayo).

6. La Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. Todo ello, sin perjuicio de las facultades de control financiero atribuidas a la Intervención General de esta Administración, que podrá recabar del beneficiario cuanta información estime necesaria en relación con la subvención otorgada.

#### Artículo 10. Obligaciones e incumplimiento.

1. El beneficiario de la subvención estará obligado a destinar el importe de la ayuda a la finalidad para la que le fue concedida y a justificar la citada circunstancia, así como a cumplir los requisitos y condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención.

2. En el supuesto de incumplimiento de esta obligación o de cualquiera de las normas aplicables se procederá a la revocación de la ayuda, exigiendo al beneficiario, en su

caso, la devolución de la misma más los intereses legales que resultaran de aplicación, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar en Derecho.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 4 de octubre de 1999.—El consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, José Ramón Álvarez Redondo.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS A ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES**

**DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE:**

Nombre de la organización solicitante:		NIF/CIF:	
Representante Legal:			
Avda./C./Pl./		Nº:	Piso:
C.P.:		Localidad/Ayuntamiento:	Tel.:
		Fax:	

**DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA AYUDA:**

Entidad financiera:		Titular de la cuenta:	
Nº Entidad:	Sucursal:	DC:	Nº de cuenta:
C. P.:	Localidad:	Avda./C/Pl.	
			Nº

Documentación que se adjunta, por duplicado (Art. 8.1 de la Orden):

- 
- 
- 
- 

Solicita una ayuda económica para financiar acciones dirigidas a la difusión del Acuerdo para el Fomento del Diálogo Social, al amparo de lo establecido en la Orden de 4 de octubre de 1999 que aprueba la convocatoria de ayudas a Organizaciones Sindicales y Empresariales..

(Fecha) \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES. - CANTABRIA.**

**ANEXO II**

A) Los documentos justificativos de los gastos deberán cumplir con los requisitos, que para su confección, estén reglamentariamente establecidos.

B) No se considerarán válidos aquellos justificantes que no acrediten tener relación directa con las actuaciones subvencionables reflejadas en lo artículos 4 y 6, según proceda, así como aquellos que se correspondan con actividades realizadas fuera de las fechas establecidas en el artículo 2.3 de esta Orden.

C) Modelos oficiales de cotización a la Seguridad Social. Cuando la justificación no comprenda a la totalidad de los trabajadores deberán acompañar, adjunto a los impresos de cotización, una relación exclusiva de los trabajadores cuyos gastos consideren imputar, debiendo indicar con detalle el desarrollo en el cálculo, porcentajes aplicados, etc.

D) Cualquier otro justificante de gasto que presenten que no sea imputable el 100% de su importe, deberá acompañar adjunto al documento de que se trate un escrito detallando el cálculo efectuado.

E) Las justificaciones de gastos deberán presentarse por duplicado, debiendo ordenar los documentos que conforma el expediente de la forma que a continuación se indica:

Los justificantes que atendiendo a las acciones subvencionables se hayan generado se agruparán por apartados establecidos en los artículos 4 ó 6 de la convocatoria, según corresponda. Asimismo, deberán ser numerados correlativamente dentro de cada apartado, debiendo confeccionar una relación en la que figure la fecha del documento, el emisor y su importe, para posteriormente totalizar la suma de todos los cargos al final de la relación.

2. Esta relación servirá de índice y se dispondrá por delante del grupo de documentos presentados. Una vez realizada esta operación con los distintos grupos que se realicen, confeccionarán un resumen en el que se recoja todos los importes parciales, así como la suma total de los mismos.

99/329450

**7. OTROS ANUNCIOS**

**7.1 URBANISMO**

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO**

**Dirección General de Urbanismo y Vivienda**

*Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villacarriedo.*

La Comisión Regional de Urbanismo, en sesión de fecha 5 de octubre de 1999, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villacarriedo, referentes a la nueva redacción de los artículos 6.2.4, 6.2.21 y 6.2.22, que quedan redactados de la forma siguiente:

«Artículo 6.2.4. Protección de usos.

Se mantendrán los usos actuales en los edificios y elementos protegidos siempre que no impliquen degradación de lo edificado.

Se autorizará la sustitución de usos privados existentes en la actualidad por otros de distinta función, ya sean de naturaleza privada, pública o colectiva, siempre que tal operación no entrañe riesgo para el edificio o para las características que justifiquen el nivel de protección que le hubiese sido otorgado.

Para los edificios de Protección Integral regirán, además las limitaciones reguladas en el artículo 6.2.22 de estas ordenanzas.

Artículo 6.2.21. Obras permitidas.

En edificios y elementos con Protección Integral se autorizarán, con carácter preferente, obras de restauración, tanto si afectan a la totalidad del edificio o elemento como si se trata de obras parciales.

Asimismo, se autorizarán con carácter no preferente las siguientes obras:

1. Obras de conservación.

2. Obras de consolidación con mantenimiento de uso actual.

3. Obras de rehabilitación y reestructuración necesarias para adecuar el edificio a los usos autorizados en el artículo siguiente.

4. Estos tipos de obra sólo se permitirán cuando no supongan riesgo de pérdida o daño de las características que motivaron la protección integral.

5. Quedan expresamente prohibidas todo tipo de obras y actuaciones que, afectando el conjunto del edificio, no se encuadren en las definiciones anteriores.

## Artículo 6.2.22.

La inclusión de un edificio en la categoría de Protección Integral supone el mantenimiento de los usos actuales, excepto en los siguientes supuestos:

1. Actividades molestas, cuando resulten claramente inconvenientes para el mantenimiento de las características que motivaron la catalogación del edificio o cuando demostrasen ser claramente inconvenientes para las actividades en su entorno inmediato.

2. Sustitución de un uso privado por otro público, o bien entre usos de esta última naturaleza cuando lo que se consiga con este cambio sea la mejora o revitalización de actividades obsoletas.

3. Sustitución entre distintos usos de naturaleza privada o colectiva, indistintamente, pero en todo caso previo informe favorable de la Consejería de Cultura y Deporte».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del texto refundido de la Ley del Suelo y en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Santander, 6 de octubre de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/325670

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

*Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Cartes.*

La Comisión Regional de Urbanismo, en sesión de fecha 5 de octubre de 1999, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Cartes, consistente en la supresión del corredor de la autovía y desafectación e incorporación a la red viaria municipal del tramo de variante de la CN-611, proyectado en la mies de Santiago de Cartes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del texto refundido de la Ley del Suelo y en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Santander, 6 de octubre de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/325665

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

*Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable del municipio de Polanco.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 304128, promovido por don José Herrera Vega, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio de Rinconeda, del municipio de Polanco.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 24 de septiembre de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/314851

## 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de autorización para la gestión de residuos peligrosos.*

Resolución de 7 de mayo de 1999 del excelentísimo señor consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se concede autorización a la empresa «Marino Berrio, S. L.», para la gestión de residuos peligrosos, consistente en la recogida, transporte y almacenamiento temporal de baterías usadas de plomo/ácido en las instalaciones ubicadas en el barrio del Hoyo, Campuzano, término municipal de Torrelavega, con el número de gestor RTABU/CN/111/99.

Santander, 26 de mayo de 1999.—El consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, José Luis Gil Díaz.

99/191829

## 7.5 VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

*Resolución de 6 de octubre de 1999, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro privado de grado elemental de Danza denominado «Arte Danza», sito en calle Cisneros número 99 bajo de Santander.*

Visto el expediente iniciado a instancia de doña Alicia Arteché Pérez solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un Centro privado de grado elemental de Danza, denominado «Arte Danza» sito en la calle Cisneros número 99 bajo de Santander, según lo dispuesto en el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas.

#### Fundamentos de derecho

Primero: Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

—Disposición Transitoria 8ª del Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981 de 30 de diciembre (BOE 11 de enero de 1982).

—Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

—Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

—Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999.

—Real Decreto 389/1992, de 15 de abril (BOE del 28), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas artísticas.

—Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero (BOE del 6 de abril), sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas.

Segundo: Con arreglo al informe de fecha 20 de septiembre de 1999, elaborado por la Unidad Técnica de la Consejería de Educación y Juventud, el Centro de referencia reúne los requisitos sobre instalaciones previstos

en el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas.

Por todo lo cual, esta consejería de Educación y Juventud, ha resuelto:

Primero: Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro que se describe a continuación y proceder a su inscripción en el Registro de Centros:

Denominación genérica: Centro autorizado de grado elemental de Danza.

Denominación específica: «Arte Danza».

Número de código: 39014166.

Domicilio: Calle Cisneros, 99 bajo.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Titular: Doña Alicia Arteché Pérez.

Enseñanzas que se autorizan: Grado Elemental de Danza.

Número de puestos escolares: 80.

Segundo: Los supuestos de modificaciones y extinción, en su caso, de la presente autorización se regirán por lo establecido en los capítulos III y IV del Real decreto 321/1994, de 25 de febrero.

Tercero: El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Cuarto: Remitir la presente Resolución al BOC para su publicación.

Quinto: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Santander, 6 de octubre de 1999 la consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

99/328322

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2 OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 582/99.*

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, hago saber:

Que en autos número 582/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Oruña Ibáñez, contra la empresa «Cantelnor, S. L.», «Cobra, Sociedad Anónima», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 27 de octubre de 1999 a las diez cincuenta horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, 8 de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalada, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidos de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán estrados salvo las que debán revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Cantelnor, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, Santander, 8 de octubre de 1999.—La secretaria, Soledad Alonso García.

99/330130



### BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**EDITA**

Gobierno de Cantabria

**IMPRIME**

Imprenta Regional de Cantabria

**INSCRIPCIÓN**

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

**TARIFAS**

*Suscripciones:*

Anual.....	17.452
Semestral.....	8.726
Trimestral.....	4.363
Número suelto del año en curso.....	125

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra.....	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas.....	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas.....	418
d) Por plana entera.....	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:

**CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 - 39003 Santander - Teléfono: 942 207 300 - Fax: 942 207 146 - E-mail: boletin\_oficial@gobcantabria.es